BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982 | MIÉRCOLES, 9 DE ABRIL DE 1997 | Número 80

Franqueo concertado número 29/5

SUMARIO

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Orden de la Consejería de Presidencia de 24 de marzo de 1997, por la que se convocan subvenciones a comunidades murcianas asentadas fuera de la Región 3859

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Decreto número 17/1997, de 24 de marzo, por el que se acepta la cesión gratuita de la propiedad de una parcela en Beniel a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con destino a la construcción de un centro de salud 3864

CONSEJERÍA DE POLÍTICA TERRITORIAL Y OBRAS PÚBLICAS

Orden de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas, de fecha 4 de abril de 1997, por la que se establece la inadmisión de solicitudes de calificación provisional de viviendas de Protección Oficial en Régimen Especial durante el año 1997 3864

CONSEJERÍA DE CULTURA Y EDUCACIÓN

Decreto número 15/1997, de 14 de marzo, por el que se crea el Consejo Técnico Consultivo de la Editora Regional 3865

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA Y AGUA

Orden de 26 de marzo de 1997, por la que se amplía el plazo para la presentación de solicitudes de indemnización compensatoria complementaria en determinadas zonas desfavorecidas correspondientes al año 1997 3866

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICA SOCIAL

Orden de 26 de marzo de 1997, de la Consejería de Sanidad y Política Social, de convocatoria de ayudas a la iniciativa empresarial de mujeres, para 1997 3866

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y TURISMO

Orden de 31 de marzo de 1997, por la que se establecen ayudas para el sector turístico regional y se convocan las correspondientes al Plan Futures de la Administración del Estado, en la Región de Murcia. 3872

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICA SOCIAL
Servicio Murciano de Salud

Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se convocan ayudas y establecen reglas para su solicitud y concesión, a empresas de la Región de Murcia, Entidades Locales y Entidades sin fin de lucro, para colaborar en la financiación de la contratación y reinserción socio-laboral de personas con problemas de drogodependencia en fase de deshabituación. 3874

4. Anuncios

CONSEJERÍA DE POLÍTICA TERRITORIAL Y OBRAS PÚBLICAS

Anuncio por el que se someten a información pública la solicitud de instalación de estación de servicio. 3877

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y TURISMO

Anuncio de admisión de solicitud del permiso de investigación de la sección C "Corralet" número 21.897, sito en término municipal de Abanilla (Murcia), Alguefia y Pinoso (Alicante) 3877

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Agencia Tributaria Delegación de Murcia Agencia Estatal de la Administración Tributaria. Unidad Administrativa de Recaudación. Notificación 3878

INEM Instituto Nacional de Empleo. Reintegro de cantidades indebidamente percibidas. 3879

INEM Instituto Nacional de Empleo. Demanda de incentivos establecidos. 3879

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. Instituto Nacional de Empleo Relación de beneficiarios de prestaciones por desempleo 3879

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. Instituto Nacional de Empleo Relación de beneficiarios de prestaciones por desempleo 3880

Ministerio de Medio Ambiente. Confederación Hidrográfica del Segura Pago de intereses de demora. Expediente. Campos del Río 2 3880

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. Instituto Nacional de Empleo. Expediente: 0156-96/MY 3881

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. Instituto Nacional de Empleo Expediente: 0239/96. 3881

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Instituto Nacional de Empleo Expediente 0657-93/MY 3882

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Instituto Nacional de Empleo. Relación de trabajadores en trámite de notificación de resolución de cobros indebidos. 3883

III. Administración de Justicia

Primera Instancia número Tres de Familia de Murcia Procedimiento 2.037/96. 3884

Instrucción número Dos de Murcia. Juicio 14/97-B 3884

Primera Instancia número Tres de Murcia. Procedimiento 1 931/96. 3885

Instrucción número Uno de Alcázar de San Juan (Ciudad Real). Autos de juicio verbal. 3885

De lo Social número Dos de Cartagena Proceso D-52/97 3886

De lo Social número Dos de Cartagena. Providencia D-133/97 3886

Primera Instancia número Tres de Murcia. Procedimiento 1.147/96 3886

Primera Instancia número Dos de Molina de Segura Autos 163/95 3887

Primera Instancia número Cinco de Murcia. Autos 392/96 3888

Primera Instancia e Instrucción número Dos de Lorca Autos 19/94 3888

IV. Administración Local

ALCANTARILLA. Rehabilitación del edificio para Archivo Municipal en calle Ruiz Carrillo 3889

LIBRILLA. Construcción de almacén municipal en paraje Cabezo Negro. 3889

CARTAGENA. Resolución de "Instalación de alumbrado público en San Antón Plan Inversiones 1997". 3890

CARTAGENA Resolución de "Mejoras urbanísticas en el sector Ensanche-Almarjal (I fase) Plan de Inversiones 1997" 3890

CARTAGENA Resolución de "Acerado de comunicación (II fase) en Cabo de Palos, La Manga. Plan de Inversiones 1997" 3891

LAS TORRES DE COTILLAS Aprobación inicial de la Modificación Puntual del Plan Parcial Industrial San Jorge 3891

CARTAGENA. Resolución de "Urbanización (II fase) Avenida Reina Victoria. Plan Inversiones 1997". 3892

CARTAGENA. Resolución de "Mejora de Servicios Urbanísticos en el sector Estación. Plan Inversiones 1997" 3892

CARTAGENA. Resolución de "Mejora en San Antón (apertura al tráfico rodado del tramo de la calle Voluntarios comprendido entre calle Olivo y Hermanos Pinzón). Plan de Inversiones 1997" 3893

CARTAGENA Resolución de "Local social en El Algar (II fase) Plan de Inversiones 1997" 3893

CARTAGENA. Resolución de "Local social para la Tercera Edad en La Aljorra. Plan Inversiones 1997" 3894

SAN JAVIER. Aprobar inicialmente la modificación puntual número diecisiete de las Normas Subsidiarias de Planeamiento 3895

ÁGUILAS. Matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas para el presente ejercicio de 1997. 3895

ALCANTARILLA Pliego de condiciones de "Maquinaria con destino al Área de Obras y Servicios". 3895

ALCANTARILLA Pliego de condiciones de "Almacén de intendencia en el Aeródromo Militar de la Base Aérea de Alcantarilla" 3895

ALCANTARILLA "Reposición de Servicios Urbanísticos en calle Pérez Artero del casco urbano". 3896

CIEZA. Confeccionada la Matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas del ejercicio 1997 3896

MAZARRÓN. Informada Cuenta General del Presupuesto de 1995 3896

Edita e imprime: Imprenta Regional
Gerencia y Administración: Calle Pinatar, 6
(Polígono Cánovas) Teléfono 34 33 00

PAPEL RECICLADO 100 %

Consejería de Presidencia
Depósito Legal. MU-395/1982
30010 - MURCIA

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Consejería de Presidencia

4843 ORDEN de la Consejería de Presidencia de 24 de marzo de 1997, por la que convocan subvenciones a comunidades murcianas asentadas fuera de la Región.

En los Presupuestos Generales de la Región de Murcia para 1997, aprobados por Ley 11/1996, de 23 de diciembre, figura una dotación para el otorgamiento de subvenciones a Comunidades Murcianas asentadas fuera de la Región.

El artículo 51 de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia, modificado por la Disposición Adicional Primera de la Ley 3/1991, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1992, y Disposición Adicional quinta de la mencionada Ley 11/1996, de 23 de diciembre, regula, con carácter general, el otorgamiento de subvenciones y ayudas disponiendo, entre otros extremos, que por los titulares de los Departamentos correspondientes se establecerán las bases reguladoras, atendiendo a los principios de publicidad concurrencia y objetividad.

Por todo ello, con objeto de regular la concesión de las referidas ayudas, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 46 y 51 de la citada Ley 3/1990, de 5 de abril y en ejercicio de las facultades que me corresponden

DISPONGO

Artículo 1. Convocatoria.

1. La presente Orden convoca y establece el régimen jurídico de concesión de las subvenciones previstas en la partida 11.01.112A.486 « A Comunidades Murcianas asentadas fuera de la Región», de los vigentes Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma.

2. El importe total del crédito presupuestario comprometido para la citada partida es de dieciséis millones de pesetas, que representa el límite máximo de las obligaciones que podrán reconocerse en dicho programa.

3. Al encontrarse consignado el crédito para hacer efectivas las subvenciones que puedan otorgarse en el capítulo IV del vigente Presupuesto General de la Comunidad Autónoma, sólo podrán admitirse las solicitudes que se refieran a proyectos cuya ejecución no implique gastos de capital.

Artículo 2. Ámbito de aplicación y requisitos.

1. Podrán ser beneficiarias de las subvenciones previstas en la presente convocatoria las entidades asociativas que hayan sido reconocidas como Comunidades Murcianas asentadas fuera de la Región.

2. Con carácter excepcional, podrán ser también destinatarias de las ayudas que se convocan las entidades o agrupaciones radicadas fuera del territorio regional, de las que formen parte ciudadanos murcianos o vinculados a Murcia en cuantía o proporción suficiente, que sin ánimo de lucro tengan como fin la asistencia social o el fomento de lazos culturales o sociales con la Región.

3. El importe del crédito consignado en la partida 11.01.112A.486 irá destinado a financiar los conceptos que a continuación se indican y que se distribuirá entre las entidades beneficiarias de acuerdo con los criterios que se establecen en el artículo 6 de la presente Orden:

a) Gastos generales de funcionamiento de las entidades beneficiarias.

b) Actividades singulares que incidan en la promoción de la cultura e intereses murcianos en el lugar donde radique la entidad beneficiaria.

4. Sin perjuicio de lo dispuesto en los párrafos anteriores, para ser beneficiarias de las subvenciones, las entidades solicitantes deberán reunir los requisitos formales y materiales exigidos en la presente convocatoria, así como haber justificado, de modo adecuado, los gastos correspondientes a las subvenciones recibidas con anterioridad y el cumplimiento de los fines de interés general que las motivaron

Artículo 3. Solicitud y documentación.

1. Las solicitudes serán suscritas por el Presidente de la entidad y se formalizarán en el modelo de instancia que figura como Anexo I de la presente Orden, acompañándose de la siguiente documentación:

- Certificación expedida por el Secretario de la entidad, acreditativa del desempeño de la Presidencia de la misma por quien suscribe la solicitud y del acuerdo adoptado por la Junta Directiva u órgano de gobierno sobre la solicitud de la subvención.

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad acreditativo de la personalidad de quien formula la solicitud, si no ha sido presentada con anterioridad.

- Balance correspondiente al ejercicio presupuestario de 1996

- Cuadro de desglose de los gastos generales de funcionamiento de la Entidad correspondientes al ejercicio 1996. Según modelo que figura en Anexo II.

- Copia de los justificantes de los gastos a que se refiere el apartado anterior.

- Presupuesto de la entidad para el ejercicio 1997.

- Número de cuenta (20 dígitos), abierta en entidad bancaria situada en territorio español, en la que sería realizado el abono de la subvención que pueda concederse.

- Para las Entidades que no lo hubieran aportado con anterioridad, o hubiesen sufrido algún cambio, fotocopia del Código de Identificación Fiscal.

- En el caso de que la entidad no esté reconocida como Comunidad Murciana asentada fuera de la Región, conforme a la Ley Regional 9/1986, de 9 de diciembre, se acompañará certificación acreditativa de su inscripción conforme al Derecho vigente en el territorio en que radique su domicilio legal y documentación sobre actuaciones anteriormente realizadas.

2. Cuando se solicite subvención para la ejecución de una actividad singular se presentará, además de la documentación a que se refiere el apartado anterior, una memoria explicativa de la actividad a desarrollar, acompañada de un presupuesto detallado de los gastos que comporte su ejecución, sin que por la entidad solicitante se pueda presentar más de un proyecto.

3. La referida solicitud se presentará en el Registro General de la Comunidad Autónoma o a través de los cauces previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común,

Artículo 4. Plazo de presentación.

Las solicitudes a que se refiere el artículo anterior podrán presentarse en el plazo de treinta días naturales contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden.

Artículo 5. Instrucción del procedimiento.

1. La competencia para la instrucción de los expedientes de subvención corresponderá a la Secretaría General de la Consejería de Presidencia.

2. En el procedimiento de instrucción se diferenciarán tres fases, una primera de admisión, en la que se examinará el cumplimiento por parte de los solicitantes de los requisitos formales y materiales previstos en los artículos 2, 3 y 4 de la presente Orden, una segunda de valoración de los proyectos correspondientes a las solicitudes admitidas y una tercera de propuesta de concesión.

Artículo 6. Criterios de valoración.

El importe del crédito consignado en la partida 11.01.112A.486 se distribuirá atendiendo a los siguientes criterios:

1°. GASTOS GENERALES DE FUNCIONAMIENTO DEL EJERCICIO 1996

1. La cantidad destinada a subvencionar los gastos generales de funcionamiento de las entidades solicitantes, que reúnan los requisitos formales y materiales exigidos en la presente convocatoria, se determinará, para cada una de ellas, atendiendo a su situación en uno de los intervalos que a continuación se establecen, atendiendo a los gastos de funcionamiento de dicha entidad correspondientes al ejercicio 1996:

a) De 1 ptas. a 500.000 ptas.
b) De 500.001 ptas. a 1.000.000 ptas.
c) De 1.000.001 ptas. a 2.000.000 ptas.
d) De 2.000.001 ptas. a 3.000.000 ptas.
e) A partir de 3.000.001 ptas.

2. A la vista de las solicitudes y de las disponibilidades presupuestarias, se asignará a cada intervalo una cantidad que irá de menor a mayor, siguiendo el orden en que los mismos se relacionan en el apartado anterior.

3. Para la aplicación de este criterio se dispondrá como máximo del 50% del crédito disponible, sin que la cantidad que se asigne a cada una de las entidades beneficiarias pueda superar el importe de sus gastos de funcionamiento del ejercicio 1996

2°. PROMOCIÓN DE LA CULTURA E INTERESES MURCIANOS.

El resto del crédito disponible, una vez aplicado el criterio anterior, se destinará a financiar proyectos que tiendan a reforzar los vínculos con la Región de Murcia y/o que tengan incidencia en la promoción de la cultura e intereses murcianos en el lugar donde radique la entidad beneficiaria, atendiendo a los criterios que a continuación se recogen y por el orden en que se relacionan:

a) Dar preferencia a los proyectos que incidan en la promoción de la cultura y el arte murcianos en el lugar donde radique la entidad beneficiaria.

b) Dar preferencia a los proyectos que refuercen los vínculos con la Región de Murcia de los jóvenes, descendientes de murcianos, residentes en el lugar donde radique la entidad beneficiaria.

c) Dar preferencia a los proyectos que incidan en la difusión de las fiestas tradicionales de la Región de Murcia en el lugar donde radique la entidad beneficiaria.

Artículo 7. Propuesta de concesión.

Las solicitudes informadas y valoradas, en su caso, serán examinadas por una Comisión, que elaborará un informe-propuesta de concesión que será sometido a la aprobación del Consejo Asesor de Comunidades Murcianas asentadas fuera de la Región, cuya propuesta será elevada por la Secretaría General de la Consejería de Presidencia al Consejero de Presidencia.

Artículo 8. Finalización del procedimiento.

El procedimiento finalizará mediante Orden del Consejero de Presidencia, concediendo o denegando la subvención, dictada en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la fecha de terminación de presentación de solicitudes, entendiéndose desestimadas aquellas sobre las que no haya recaído resolución expresa en el citado periodo. Tanto la concesión como la denegación se notificarán en forma legal.

Artículo 9. Comisión.

1. La Comisión a que hace referencia el artículo 7 estará compuesta por el Secretario General de la Consejería de Presidencia, que la presidirá, por el Director del Gabinete del Presidente, el Director General de Turismo, el Director General de Cultura y un funcionario licenciado en Derecho de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, designado por el titular de ésta, que realizará las funciones de Secretario.

2. La Comisión ajustará su funcionamiento a las normas contenidas en el capítulo II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 10. Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios vendrán obligados a:

a) Realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamente la concesión de la ayuda.

b) Asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización de la actividad propuesta.

c) No modificar el contenido del programa para el que se concedió la subvención sin la previa conformidad de la Consejería de Presidencia.

d) Hacer constar, en toda la información o publicidad de las actividades subvencionadas, la participación de la Consejería de Presidencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

e) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la aplicación de la subvención, que conforme a la Ley determine la Consejería de Presidencia, así como al control financiero que corresponda a la Intervención General de la Comunidad Autónoma.

f) Comunicar a la Consejería de Presidencia la obtención de subvenciones para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración Pública o Ente Público o Privado, nacional o internacional.

g) Facilitar cuanta información o documentación le sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

h) Previamente al pago, acreditar estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma, de acuerdo con lo establecido en el párrafo 2° del artículo 51.6 de la Ley de Hacienda Regional.

i) Justificar la subvención concedida en los términos previstos en el artículo 12 de la presente Orden.

Artículo 11. Modificación.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la concesión concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes Públicos o Privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Orden de concesión.

Artículo 12. Plazo de ejecución y justificación.

1. El plazo de ejecución de las actividades subvencionadas finalizará el 31 de diciembre de 1997, salvo que por el Consejero de Presidencia se autorice prórroga atendiendo a la concurrencia de circunstancias excepcionales, debidamente acreditadas y siempre que aquélla haya sido solicitada por la Entidad beneficiaria con un mes, al menos, de antelación a la finalización del plazo.

2. Las Entidades beneficiarias de las subvenciones, en el plazo de tres meses a contar desde la fecha de finalización de la actividad, deberán justificar el cumplimiento de la misma y de la aplicación de los fondos percibidos con la aportación de los siguientes documentos:

- Certificado expedido por el Secretario de la entidad beneficiaria, acreditativo del asiento en la contabilidad de la misma del importe de la subvención concedida.

- Memoria justificativa del desarrollo de la actividad y del cumplimiento de los objetivos, requisitos y condiciones que, en su caso, determinaron la concesión de la subvención..

- Justificantes originales o fotocopias compulsadas de los gastos sufragados con cargo a la subvención concedida.

Artículo 13.- Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los casos y en la forma prevista en el artículo 51.8 de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, en redacción dada por la Ley 3/1991, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Región de Murcia para 1992.

Artículo 14.- Responsabilidad y régimen sancionador.

Los adjudicatarios de las subvenciones quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establece el artículo 51 bis de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia, en redacción dada por la Ley 3/1991, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Región de Murcia para 1992.

Disposiciones finales.

Primera.

Se faculta al Secretario General de la Consejería de Presidencia para adoptar las medidas que requiera la ejecución de lo previsto en esta Orden.

Segunda.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, a 24 de marzo de 1997.—El Consejero de Presidencia, **Juan Antonio Megías García**.

ANEXO I

D. , como Presidente y en representación de , de conformidad con lo establecido en la Orden de la Consejería de Presidencia de de de 1997, por la que se convocan ayudas a Comunidades Murcianas asentadas fuera de la Región, solicita subvención para los conceptos que a continuación se indican:

Para dar cumplimiento a lo establecido en la citada Orden se facilitan los datos y se acompañan los documentos que, a continuación, se indican:

A.- DATOS SOBRE LA ENTIDAD

1.- Se acompaña certificación expedida por el Secretario de la entidad acreditando el desempeño de la Presidencia por quien suscribe la solicitud.

2.- Se acompaña fotocopia del Documento Nacional de Identidad acreditativo de la personalidad del Presidente de la entidad. (Sólo en el supuesto de no haberla presentado con anterioridad).

3.- Se acompaña balance correspondiente al ejercicio presupuestario del año 1996.

4.- Se acompaña Presupuesto de la Entidad correspondiente al ejercicio 1997.

5.- Por no estar reconocida la entidad como Comunidad Murciana asentada fuera de la Región, se acompaña certificación acreditativa de su inscripción conforme al Derecho vigente de su domicilio legal, así como, documentación sobre actuaciones anteriormente realizadas.

6.- Número Código Cuenta Cliente (20 dígitos):

7.- Número Código Identificación Fiscal:

8.- Se acompaña fotocopia del Código de Identificación Fiscal (cuando proceda según la convocatoria).

B.- DATOS SOBRE LA SUBVENCIÓN SOLICITADA.

B.1 Financiación gastos generales de funcionamiento.

1.- Cantidad a que ascendieron los gastos generales de funcionamiento de la Entidad en el ejercicio 1996: pts.

2.- Se acompaña cuadro de desglose de la cantidad señalada en el párrafo anterior, junto con las copias de los justificantes de gastos. (El cuadro se cumplimentará en el modelo que figura como Anexo II).

3.- Se acompaña certificación expedida por el Secretario de la entidad con el V°.B°. del Presidente del acuerdo adoptado por la Junta Directiva u órgano de gobierno de la misma de petición de la subvención.

4.- Indicar si la entidad recibe otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedente de cualquier Administración Pública o Ente Público o Privado, nacional o internacional: SÍ NO (tachar lo que no proceda).

5.- En caso afirmativo señalar lo siguiente:

a) Entidad de la que se recibe financiación:
b) Cuantía de dicha financiación:

B.2 Actividad singular.

1.- Denominación de la actividad:

2.- Importe del coste de la actividad: pts.

3.- Importe de la subvención solicitada: pts.

4.- Se acompaña Memoria de la actividad singular para la que se solicita la subvención, junto con presupuesto detallado de los gastos que comporta su ejecución.

5.- Se acompaña certificación expedida por el Secretario de la entidad con el V°.B°. del Presidente del acuerdo adoptado por la Junta Directiva u órgano de gobierno de la misma de petición de la subvención.

6.- Indicar si la entidad recibe otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedente de cualquier Administración Pública o Ente Público o Privado, nacional o internacional: SÍ NO (tachar lo que no proceda).

7.- En caso afirmativo señalar lo siguiente:

a) Entidad de la que se recibe financiación:
b) Cuantía de dicha financiación:

, a de de 1997
EL PRESIDENTE

EXCMO. SR. CONSEJERO DE PRESIDENCIA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

ANEXO II

GASTOS GENERALES DE FUNCIONAMIENTO DE LA ENTIDAD
, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 1996.

A) SUMINISTROS ..... PTS.

A1) Teléfono ..... pts.
A2) Luz ..... pts.
A3) Agua ..... pts.
A4) Combustible ..... pts.

B) GASTOS CORRIENTES ..... PTS.

B1) Material de oficina ..... pts.
B2) Limpieza ..... pts.
B3) Vestuario ..... pts.

C) ALQUILERES ..... PTS.

D) REPARACIONES Y CONSERVACION ..... PTS.

D1) Pintura ..... pts.
D2) Arreglos ..... pts.
(albañilería, fontanería etc)
D3) Otros ..... pts.

TOTAL GASTOS GENERALES DE FUNCIONAMIENTO ..... **PTS.**

Se acompaña copia de los justificantes correspondientes a los gastos indicados.

, a de de 1997

EL PRESIDENTE

Consejería de Economía y Hacienda

4848 DECRETO N.º 17/1997, de 24 de marzo por el que se acepta la cesión gratuita de la propiedad de una parcela en Beniel a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con destino a la construcción de un centro de salud.

El Ayuntamiento-Pleno de Beniel, en sesión celebrada el día 9 de enero de 1997, adoptó el Acuerdo de ceder un solar de propiedad municipal de 1.191 m² de superficie situado en la citada localidad a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con destino a la construcción de un Centro de Salud.

Vistos los arts. 110 y ss. del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (Real Decreto 1.372/86, de 13 de junio) y el art. 46.1 de la Ley 3/92, de 30 de julio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Visto el expediente instruido al efecto por la Dirección General de Patrimonio, la propuesta de la Dirección General de Salud de la Consejería de Sanidad y Política Social y los informes emitidos al respecto, y a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 24 de marzo de 1997.

DISPONGO

Primero.

Aceptar la cesión gratuita de la propiedad, efectuada por el Ayuntamiento de Beniel, de la finca cuya descripción es la siguiente: « Urbana. Solar sito en la Villa de Beniel, destinado a la construcción de un Centro de Salud, rodeado por las calles Prolongación de la de Francisco Robles, calle Desamparados y calle de nueva apertura denominada «F». Tiene una superficie de mil ciento noventa y un metros cuadrados. Linda: Norte, Prolongación de la calle Francisco Robles, en linea de cincuenta metros; Sur y Oeste, resto de finca matriz de donde se segrega, destinada a calle de nueva apertura denominada «F y Este, calle Desamparados.»

Valor: Tres millones de pesetas (3.000.000 ptas.).

Inscrita en el Registro de la Propiedad Número Siete de Murcia, Sección de Beniel, Tomo 2.305, libro 79, folio 011, Finca Nº 5.653, inscripción 1.ª de segregación de la finca nº 5.652.

Segundo.

El Ayuntamiento de Beniel asume el compromiso de dotar a la referida parcela municipal de los servicios de agua, luz, alcantarillado, telefonía y accesos de que pudiera carecer, así como de eliminar cualquier obstáculo que impida la realización de las obras de construcción.

Tercero.

Destinar el solar a la construcción y ubicación de un Centro de Salud.

Dicha finalidad deberá cumplirse en un plazo de hasta cinco años contados a partir de la fecha del Acuerdo del Pleno, debiendo mantenerse su destino durante los treinta años siguientes.

Cuarto.

En el caso de no cumplirse la finalidad prevista durante los plazos expresados en el artículo tercero, los bienes revertirán al patrimonio privado de la corporación municipal.

Quinto.

Que se inscriba el inmueble cedido a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el Registro de la Propiedad correspondiente.

Sexto.

Facultar al Director General de Patrimonio para la realización de cuantos actos sean necesarios para proceder a la ejecución material de la aceptación de la cesión del citado inmueble, incluida la formalización de la correspondiente escritura pública de cesión.

Séptimo.

Que se dé de alta el nuevo bien en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a veinticuatro de marzo de mil novecientos noventa y siete.—El Presidente, **Ramón Luis Valcárcel Siso.**—El Consejero de Economía y Hacienda, **Juan Bernal Roldán.**

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

5000 ORDEN de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas, de fecha 4 de abril de 1997, por la que se establece la inadmisión de solicitudes de calificación provisional de viviendas de Protección Oficial en Régimen Especial durante el año 1997.

En el desarrollo de la prorroga del Plan de Viviendas y Suelo para el cuatrienio 1996-1999, han venido a incidir circunstancias como las bajadas reiteradas de los tipos de interés del mercado hipotecario, que han supuesto el que se hayan producido sensibles variaciones en las tendencias del sector inmobiliario para adaptarse a los requerimientos y necesidades del demandante de vivienda protegida.

Todo ello ha implicado la existencia de un desfase en determinadas líneas de actuación, entre los objetivos establecidos en el Convenio suscrito entre el extinto M.O.P.T.M.A. y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las exigencias del mercado inmobiliario, obligando, necesariamente y en la medida de lo posible, a reajustar los objetivos inicialmente establecidos para los años 96-99.

De otro lado, la Comunidad Autónoma se comprometió en el punto 6 de la estipulación segunda del citado Convenio a incluir en su normativa propia, las medidas necesarias en orden a garantizar que el número efectivo de actuaciones protegibles de cada fase a financiar mediante ayudas estatales, no exceda de las cuantías convenidas.

En virtud de lo anterior,

DISPONGO

Artículo único: A partir de la entrada en vigor de la presente Orden y en desarrollo de lo establecido en el artículo 1.2 del Decreto 13/1996, de 3 de abril, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 89.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, no podrán formularse solicitudes de Calificación Provisional de V.P.O. de Régimen Especial ni solicitudes de cambio de régimen a Especial al haberse cubierto el número de actuaciones previsto para esta línea en el Convenio de 29 de enero de 1996.

Disposición final

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 4 de abril de 1997.— El Consejero, **José Ramón Bustillo Navia-Osorio.**

Consejería de Cultura y Educación

4847 DECRETO N.º 15/1997, de 14 de marzo, por el que se crea el Consejo Técnico Consultivo de la Editora Regional.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 2/1996, de 16 de mayo, por la que se regulan los consejos Técnicos Consultivos (BORM. n.º 120, de 25 de mayo de 1996) como órganos de asesoramiento y asistencia técnica inmediata al Presidente, Vicepresidente y Consejeros, resulta necesaria la creación de un Consejo Técnico Consultivo de la Editora Regional con objeto de dotar de un marco legal adecuado para la colaboración y ayuda que pueda prestarse a la Consejería de Cultura y Educación por parte de aquellas personas que, por su especial conocimiento y experiencia en el área del ámbito editorial y cultural puedan aportar iniciativas y prestar apoyos en orden a la programación y realización de cuantas actividades convenga emprender a la Editora Regional.

Asimismo, el artículo 10.Uno. 15 de la Ley Orgánica 4/1994, de 24 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, atribuye a la Comunidad Autónoma competencias en materia de fomento de la cultura y de la investigación con especial atención a sus manifestaciones e intereses regionales.

Por lo expuesto, en virtud de la potestad de autoorganización que corresponde a esta Comunidad Autónoma y de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la citada Ley 2/1996, a propuesta de la Consejera de Cultura y Educación y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión del 14 de marzo de 1997.

DISPONGO

Artículo 1.- Consejo Técnico Consultivo de la Editora Regional.

Es objeto del presente Decreto crear y regular el régimen jurídico del consejo Técnico Consultivo de la Editora Regional, de la Consejería de Cultura y Educación.

Artículo 2.- Funciones.

El Consejo Técnico tendrá como funciones el asesoramiento y la asistencia técnica en materia editorial a la Consejera de Cultura y Educación, a través de los juicios técnicos e informes que no tendrán carácter vinculante, y específicamente:

a) Informar las directrices de actuación en materia de actividad editorial.

b) Elaborar el programa anual de publicaciones de la Editora Regional.

c) Elaborar estudios técnicos sobre métodos de edición de obras por la Editora Regional.

d) Asistir técnicamente en cuantos asuntos, planes o proyectos le sean sometidos por su Presidente.

Artículo 3.- Composición.

El Consejo Técnico Consultivo de la Editora Regional es un órgano de carácter colegiado, integrado por expertos, agentes sociales y personas de relevante prestigio y reconocida talla o trayectoria profesional, relacionados con las materias objeto de consulta.

Presidida por la titular de la Consejería, el Consejo Técnico Consultivo estará integrado por un número máximo de 7 miembros además de su Presidente, designados por Orden de la Consejera de Cultura y Educación.

El Presidente podrá delegar sus funciones en otros miembros del Consejo Técnico Consultivo de la Editora Regional.

El caso de vacante, ausencia o enfermedad u otra causa legal el Presidente será sustituido por la persona que él mismo designe.

El Secretario del Consejo Técnico Consultivo de la Editora Regional será designado por el Presidente de entre sus miembros.

Regulado el Consejo Técnico Consultivo, de conformidad con lo establecido en este Decreto se dará cuenta inmediatamente a la Asamblea Regional de Murcia.

Artículo 4.- Vigencia del Consejo

El Consejo Técnico Consultivo de la Editora Regional tendrá carácter temporal y estará vigente por el tiempo que se determine por la Consejera de Cultura y Educación en función de las tareas que se encomienden al citado Consejo.

Artículo 5.- Régimen funcionamiento.

El funcionamiento del Consejo Técnico Consultivo de la Editora Regional se regulará por la presente disposición y por lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Consejo se reunirá, a convocatoria de su Presidente, en sesión ordinaria una vez al mes y con carácter extraordinario cuantas veces sea preciso.

Artículo 6.- Indemnizaciones.

La participación de los miembros del Consejo Técnico consultivo de la Editora Regional no será retribuida, sin perjuicio de las indemnizaciones que por su asistencia a las reuniones del mismo pudieran corresponder en función de las disposiciones vigentes.

Artículo 7.- Incompatibilidades.

Los miembros del Consejo Técnico Consultivo de la Editora Regional no estarán sujetos al régimen de incompatibilidades de los Altos Cargos de la Administración Regional, pero se abstendrán de intervenir cuando tengan interés personal en el asunto de que se trate.

Disposiciones finales

Primera.

Se faculta a la Consejera de Cultura y Educación para que pueda dictar cuantas disposiciones sea necesarias para el desarrollo y ejecución del presente Decreto.

Segunda.

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia a 14 de marzo de mil novecientos noventa y siete.—El Presidente, **Ramón Luis Valcárcel Siso.**—La Consejera de Cultura y Educación, **Cristina Gutiérrez-Cortines Corral.**

Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua

4846 ORDEN de 26 de marzo de 1997, por la que se amplía el plazo para la presentación de solicitudes de indemnización compensatoria complementaria en determinadas zonas desfavorecidas correspondientes al año 1997.

Las Órdenes de 4 de febrero de 1997 (B.O.R.M. de 12 de febrero) y de 28 de febrero de 1997 (B.O.R.M. de 8 de marzo) han fijado la cuantía de los módulos que deberán aplicarse para el cálculo de la indemnización compensatoria complementaria en determinadas zonas desfavorecidas y el plazo para presentación de solicitudes correspondientes al año 1997, el cual termina el 31 de marzo del presente año.

Sin embargo, el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, por Orden de 20 de marzo de 1997 (B.O.E. de 25 de marzo), ha prorrogado el plazo para la presentación de solicitudes de indemnización compensatoria básica hasta el 10 de abril, y ello aconseja coordinar ambos plazos para facilitar la actuación de los interesados.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que tengo conferidas,

DISPONGO

Primero.

Prorrogar el plazo de presentación de solicitudes de indemnización compensatoria complementaria hasta el día 10 de abril de 1997 inclusive.

Segundo.

Esta Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, a 26 de marzo de 1997.—El Consejero de Medio Ambiente, Agricultura y Agua, **Eduardo Sánchez-Almohalla Serrano.**

Consejería de Sanidad y Política Social

4849 ORDEN de 26 de marzo de 1997, de la Consejería de Sanidad y Política Social, de convocatoria de ayudas a la iniciativa empresarial de mujeres, para 1997.

El Decreto 92/1995, de 12 de julio, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Sanidad y Política Social, atribuye a la Consejería, a través

de la Dirección General de Política Social y Familia, la competencia en las acciones que se dirijan a la consecución de la igualdad real y efectiva del hombre y la mujer.

La Ley 11/1996, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Región de Murcia para 1997, se constituye en instrumento jurídico político de autorización de los gastos que realizará la Hacienda Pública regional en el citado ejercicio, potenciando la acción social dentro de un tratamiento eficiente en el gasto público, incrementando los niveles de protección social y de solidaridad, y el bienestar social de ciudadanos y ciudadanas; y habilita, en las consignaciones presupuestarias 18.03.323B.475. y 18.03.323B.775. créditos que permiten la convocatoria de ayudas finalistas a la iniciativa empresarial de mujeres, para 1997.

Encuadrada en ese marco competencial, en el contexto de la Declaración de Beijing y de la Plataforma para la Acción aprobada en la IV Conferencia mundial sobre las mujeres (1995), y en el Cuarto Programa de Acción Comunitaria para la Igualdad de Oportunidades entre hombres y mujeres, y correspondiendo a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integran sean reales y efectivas, remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud, y facilitar la participación de ciudadanos y ciudadanas en la vida política, económica, cultural y social, la presente convocatoria, garante de los principios de concurrencia y objetividad, fomenta la iniciativa empresarial de mujeres, mediante el apoyo económico tanto en la creación de empresas como en la puesta en marcha y funcionamiento de las mismas, avanzando en la presencia y participación de la mujer en el sector económico y empresarial, y en la efectiva equiparación de oportunidades entre ambos sexos.

Las reglas de convocatoria adaptan su diseño al formulado en materia de subvenciones y ayudas públicas por los artículos 51 y 51 bis de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia, en la redacción establecida por las Leyes 3/1991, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1992, y 11/1996, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Región de Murcia para 1997.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Política Social y Familia, oído el Consejo Sectorial de Mujer y el Consejo Regional de Servicios Sociales, y en uso de las facultades que me confiere el apartado d) del artículo 49 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con los artículos 6 del Decreto de la Presidencia número 8/1995, de 6 de julio, de reorganización de la Administración Regional, y artículos primero y cuarto del Decreto 92/1995, de 12 de julio, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Sanidad y Política Social,

DISPONGO

Artículo 1.- Objeto.

1.- Es objeto de la presente Orden la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas finalistas a la iniciativa empresarial de mujeres, para 1997, así como la regulación de las condiciones de acceso a las mismas.

2.- Las ayudas se imputarán a los siguientes créditos del programa presupuestario 323B, Promoción de la Mujer, de la Ley 11/1996, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Región de Murcia para 1997:

- Ayudas de apoyo a empresas promovidas por mujeres: concepto 475; importe ocho millones seiscientas mil (8.600.000) pesetas.

- Ayudas para el fomento de la iniciativa empresarial de mujeres, equipamiento y remodelación de centros de trabajo de empresas promovidas por mujeres: concepto 775; importe nueve millones (9.000.000) de pesetas.

3.- Las ayudas serán adjudicadas hasta el límite del importe de las consignaciones presupuestarias afectadas a tales fines por los Presupuestos Generales de la Región de Murcia para 1997.

Artículo 2.- Líneas de ayuda.

1.- Las ayudas tienen como finalidad colaborar en la financiación de los siguientes gastos:

1.1.- De apoyo a empresas promovidas por mujeres:

a) Gastos que se generen en procesos de orientación, formación, difusión e intercambio empresarial.

b) Renta derivada del arrendamiento de locales de negocio vinculados a la empresa, hasta un máximo de seis mensualidades.

1.2.- De fomento de la iniciativa empresarial de mujeres:

a) Gastos de constitución de carácter jurídico formal que condicionan la existencia de la empresa, y cuyo importe no puede imputarse directamente a la producción de bienes y servicios concretos.

b) Gastos de primer establecimiento de operaciones técnico económicas previas y necesarias para el funcionamiento normal de la empresa.

1.3.- De equipamiento informático, software y de mobiliario en centros de trabajo de empresas promovidas por mujeres.

1.4.- De remodelación de centros de trabajo de empresas promovidas por mujeres.

2.- Son incompatibles entre sí las ayudas previstas en el presente artículo.

Artículo 3.- Requisitos.

1.- Para acceder a las ayudas previstas en los apartados 1.1, 1.3. y 1.4. del artículo anterior las empresas deberán reunir las siguientes características:

1.1.- Estar jurídicamente constituida como empresa cuya titularidad corresponda a persona física, o como sociedades cooperativas, laborales o mercantiles.

1.2.- La titularidad y dirección en las empresas de personas físicas a que se refiere el apartado anterior, corresponderá a una mujer.

En sociedades cooperativas, laborales o mercantiles, la totalidad del capital social debe estar suscrito por mujeres, éstas tendrán representación mayoritaria en los órganos de dirección y puestos ejecutivos, y la gerencia estará desempeñada por una mujer.

Las sociedades deberán estar compuestas como máximo por diez socias.

1.3.- Tener domicilio social y ejercer actividad en la Región de Murcia.

1.4.- Tener como máximo diez trabajadores/as (sean o no socias).

2.- Para acceder a las ayudas previstas en el apartado 1.2. del artículo anterior la empresa deberá haberse constituido con posterioridad al día 1 de enero de 1997, y cumplir los demás requisitos previstos en el párrafo anterior.

3.- No podrán acceder a estas ayudas las comunidades de bienes, las demás sociedades no mencionadas expresamente en el apartado 1.1. del presente artículo, y las empresas y personas en su dedicación a actividades profesionales para cuyo ejercicio sea requisito estar en posesión de título universitario.

4.- Asimismo no podrán recibir ayuda aquellas empresas que, habiendo obtenido subvención o ayuda en el ejercicio anterior, no efectúen la justificación del cumplimiento de actividades y de gasto.

Artículo 4.- Compromisos iniciales.

Las empresas que pretendan acceder a beneficios económicos derivados de la presente disposición, deberán comprometerse al formalizar la solicitud, ante la Consejería de Sanidad y Política Social, en los términos siguientes:

a) Aportar, al menos, el treinta por ciento de los costes de la actividad para la que se solicita ayuda.

b) Cumplir, respecto del personal contratado, lo preceptuado en la legislación laboral, de Seguridad Social y demás normas de aplicación, sin condicionar el cumplimiento de sus obligaciones a la percepción de la ayuda.

c) Mantener, al menos, durante los dos años siguientes a la concesión de la ayuda, las condiciones que sirvieron de base para su otorgamiento.

Artículo 5.- Solicitudes de ayuda.

1.- Las solicitudes para la obtención de ayuda se dirigirán al Consejero de Sanidad y Política Social, en el modelo normalizado que consta en el Anexo único a la presente Orden.

2.- La solicitud y demás documentación preceptiva se presentará por triplicado, mediante originales u original y fotocopias compulsadas o para compulsar. Una copia se devolverá a la interesada para su constancia de recepción por la Administración.

3.- Se presentarán en el Registro General de la Consejería de Sanidad y Política Social (Ronda de Levante 11, 30008, Murcia), en el de Presidencia de la Comunidad Autónoma (conforme al artículo 62.2. de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia), en las oficinas de Correos en su forma reglamentaria, o de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 38.4. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 6.- Documentación preceptiva.

1.- Las empresas interesadas deberán presentar, junto con el modelo normalizado de solicitud, la documentación prevista en el presente artículo.

2.- Para todo tipo de ayuda:

2.1.- Documento Nacional de Identidad de la persona física solicitante, y, en su caso, documentación acreditativa de representación de la empresa.

2.2.1.- Las sociedades:

a) Escritura de constitución de la empresa e inscripción en el Registro correspondiente.

b) Documento de alta en el Impuesto de Actividades Económicas.

c) Certificado/s del Secretario/a u órgano correspondiente acerca del capital social, de la cuantía suscrita y desembolsada por cada socia, de la/s persona/s que desempeña/n las funciones de gerencia, y de la proporción de representación de mujeres en órganos de dirección y puestos ejecutivos.

2.2.2.- Las trabajadoras autónomas:

a) Documento de alta en el Régimen Especial de Trabajadores/as Autónomos/as.

b) Documento de alta en el Impuesto de Actividades Económicas.

2.3.- Memoria explicativa de la/s actividad/es empresarial/es, y, en especial, de la organización y de los recursos humanos y técnicos vinculados a la/s misma/s. En la memoria se determinará, en su caso, el número de mujeres contratadas o cuya contratación se prevé realizar, en especial el número de mujeres beneficiarias de ayudas, prestaciones y medidas regionales en materia de inserción y protección social previstas en el Decreto 43/1996, de 19 de junio de 1996 (Boletín Oficial de la Región de Murcia número 149, de 28 de junio de 1996), y el de mujeres con responsabilidades familiares no compartidas.

2.4.- Declaración de las ayudas y subvenciones concedidas en los tres últimos años.

2.5.- Certificado de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria acreditativo de estar al corriente en sus obligaciones fiscales con la Hacienda Pública, o tener concedido aplazamiento de pago. Esta acreditación deberá presentarse con antelación al pago de la ayuda, en su caso.

2.6.- Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativo de estar al corriente en sus obligaciones con ella, o tener concedido aplazamiento de

pago. Esta acreditación deberá presentarse con antelación al pago de la ayuda, en su caso.

3.- A la solicitud de ayuda de apoyo a empresas promovidas por mujeres, se acompañará además memoria explicativa del proceso de orientación, formación, difusión o intercambio empresarial, con indicación de los objetivos perseguidos y de los costes totales, o contrato de arrendamiento de local de negocio.

4.- Respecto de las ayudas de fomento de la iniciativa empresarial de mujeres, memoria explicativa de los costes de la constitución jurídico formal, y acreditación de los mismos, o de los correspondientes a las operaciones técnico económicas previas.

Asimismo se presentará plan financiero previsto para el lanzamiento de la empresa.

5.- Respecto de las ayudas para equipamiento informático, para software, o para mobiliario de centros de trabajo, presupuesto detallado de las adquisiciones pretendidas, con importe del coste por unidad.

6.- Respecto de las ayudas para remodelación de centros de trabajo, una memoria valorada de las características de la obra a realizar.

Artículo 7.- Plazo de presentación de solicitudes.

1.- El plazo de presentación de solicitudes se extenderá durante dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

2.- Las solicitudes presentadas fuera de plazo sólo podrán ser tenidas en cuenta en función de que las dotaciones presupuestarias lo permitan.

Artículo 8.- Criterios de concesión.

Serán criterios de valoración, selección de solicitudes y adjudicación de ayudas, sin perjuicio de los límites derivados del importe de las consignaciones presupuestarias, los siguientes:

a) La viabilidad técnica y económica de la empresa.

b) La participación en las actividades de la empresa de mujeres beneficiarias de las ayudas, prestaciones y medidas regionales en materia de inserción y protección social previstas en el Decreto 43/1996, de 19 de junio de 1996 (Boletín Oficial de la Región de Murcia número 149, de 28 de junio de 1996), o de mujeres con responsabilidades familiares no compartidas.

c) La cantidad de empleo femenino, en función de la duración de las contrataciones.

d) Su contribución a la colocación de mujeres en categorías en las que se encuentren infrarrepresentadas.

Artículo 9.- Instrucción del expediente.

1.- La competencia para la instrucción de los expedientes corresponderá a la Dirección General de Política Social y Familia.

2.- A efectos del procedimiento de gestión de las ayudas, de instrucción y propuesta técnica, la Dirección General de Política Social y Familia podrá requerir a las solicitantes la aportación de cuantos datos, informaciones o documentos estime necesarios, relacionados con la empresa o conexos con ella.

3.- El Centro Directivo, dentro de los créditos presupuestarios y de los criterios de la presente Orden, informará las solicitudes a través de una Comisión de Evaluación presidida por la Directora general de Política Social y Familia, y elevará propuesta de resolución al Consejero de Sanidad y Política Social.

En casos de vacante, ausencia, enfermedad, u otra causa legal, la Presidenta de la Comisión de Evaluación será sustituida por la Directora del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Formarán además parte de la Comisión de Evaluación:

- En calidad de vocales: hasta un máximo de tres miembros, designados/as por la Presidenta, entre personas pertenecientes a la Administración Pública Regional. Al menos uno/a de los/las designados/as pertenecerá al Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, a propuesta de la Directora del Organismo Autónomo.

- Como secretario/a: un/a funcionario/a del Cuerpo Superior de Administradores, licenciado/a en Derecho.

Artículo 10.- Adjudicación de ayudas.

1.- Las ayudas serán adjudicadas dentro del importe de las consignaciones presupuestarias afectadas a tales fines por los Presupuestos Generales de la Región de Murcia para 1997.

2.- El Consejero de Sanidad y Política Social resolverá mediante Orden motivada la concesión o denegación de las peticiones, previa fiscalización de los expedientes por la Intervención delegada de la Consejería, notificándose a las solicitantes dicha resolución, de conformidad con las prescripciones de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La ayuda cubrirá, como máximo, el setenta por ciento de los costes.

3.- La ayuda no podrá ser de tal cuantía que, en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones públicas o de otros Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad; en tal supuesto, de haber sido percibida ayuda de la Consejería de Sanidad y Política Social, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de tal actividad.

4.- Transcurridos seis meses desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, sin que haya recaído resolución expresa, se entenderán desestimadas las peticiones.

5.- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de ayuda y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Orden de concesión.

6.- La resolución de la solicitud de ayuda pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y contra la misma podrá interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, previa comunicación a la Consejería de Sanidad y Política Social, en los términos previstos en la citada Ley y en la reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa, y sin perjuicio de que las entidades interesadas puedan ejercitar cualquier otro que estimen procedente.

Artículo 11.- Acreditación del cumplimiento de obligaciones fiscales.

Las entidades beneficiarias de las ayudas deberán acreditar previamente al cobro y en la forma que se determine por la Consejería de Economía y Hacienda, que se encuentran al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 51.6. de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia, en la redacción otorgada por la Ley 3/1991, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1992.

Artículo 12.- Pago de la ayuda.

El pago de la ayuda concedida se realizará en forma de pago único mediante transferencia a la cuenta bancaria que figure en los datos de la solicitud.

Artículo 13.- Justificación.

1.- Las entidades perceptoras de ayudas estarán obligadas a justificar el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la ayuda, y la aplicación del conjunto de las contribuciones afectadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia y en la Orden de 15 de mayo de 1986 (Suplemento «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 130, de 7 de junio de 1986, corrección de errores BORM. número 148, de 30 de junio de 1986), prescripciones que se especificarán expresamente en la Orden de resolución de la solicitud.

2.- Contratos de trabajo y alta en Seguridad Social de las personas contratadas, en su caso, y documentación acreditativa de las circunstancias a las que se refiere el anterior artículo 6.2.3.

3.- Por razón de la ayuda percibida, se presentará además, la siguiente documentación:

3.1.- En ayudas de apoyo a empresas promovidas por mujeres, justificación de la realización y del coste total del proceso de orientación, formación, difusión o intercambio empresarial, o del pago de la renta en el arrendamiento de local de negocio y licencia municipal de actividades.

3.2.- En ayudas de fomento de la iniciativa empresarial de mujeres, justificación del coste total de las operaciones técnico económicas previas.

3.3.- Respecto de las ayudas para equipamiento informático, para software, o para mobiliario de centros de trabajo, las facturas correspondientes, así como licencia municipal de actividades.

3.4.- Respecto de las ayudas para remodelación de centros de trabajo, licencias municipales de actividades y obras, y certificación/es correspondiente/s a las obras ejecutadas.

Artículo 14.- Seguimiento y control.

La entidad beneficiaria de ayuda queda obligada a:

a) Comunicar a la Consejería de Sanidad y Política Social la obtención, en su caso, de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados nacionales o internacionales.

b) Facilitar cuanta información sea requerida por el Tribunal de Cuentas, así como someterse a las actuaciones de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Comunidad Autónoma en relación con la ayuda concedida.

Artículo 15.- Inspección.

Los servicios competentes de la Consejería de Sanidad y Política Social podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar la veracidad de los datos alegados por las entidades y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectos al fin para el que solicitó la ayuda.

Artículo 16.- Reintegro.

1.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, sin perjuicio de otras actuaciones que en Derecho correspondan, en los siguientes casos:

a) Incumplimiento de la obligación de justificación.

b) Obtención de la ayuda sin reunir las condiciones requeridas para ello.

c) Incumplimiento de la finalidad para la que la ayuda fue concedida.

d) Incumplimiento de condiciones impuestas a la entidad beneficiaria con motivo de la concesión de ayuda.

2.- El reintegro, en los supuestos aplicables, se acomodará a lo dispuesto en la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Artículo 17.- Infracciones y sanciones.

A la presente convocatoria son de aplicación las disposiciones del artículo 51 bis (infracciones y sanciones en materia de subvenciones y ayudas públicas) de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia, en la redacción establecida por la Ley 3/1991, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1992.

Disposición final

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 26 de marzo de 1997.—El Consejero de Sanidad y Política Social, **Francisco Marqués Fernández**.

ANEXO ÚNICO
SOLICITUD DE AYUDA

EMPRESA SOLICITANTE:
Nombre/Razón:
Domicilio:
Municipio:
Código Postal: C.I.F.: Teléfono:
ACTUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA AYUDA:

COSTES DE LA ACTUACIÓN (en letra y cifra):

AYUDA QUE SE SOLICITA (en letra y cifra):

APORTACIÓN DE LA ENTIDAD SOLICITANTE (30%, al menos, de los costes):

FUENTE DE FINANCIACIÓN (recursos propios, crédito, etcétera):

ENTIDAD FINANCIERA DESIGNADA PARA EL PAGO, EN SU CASO:
Banco/Caja: Código cuenta cliente
de la Entidad:_____(veinte dígitos).

REPRESENTANTE DE LA EMPRESA:

D con D.N.I. número ,
en nombre de la citada empresa, en calidad de ,
manifiesto que mi representada conoce y se compromete formalmente en los términos del artículo 4 de la Orden de 26 de marzo de 1997, de la Consejería de Sanidad y Política Social, de convocatoria de ayudas a la iniciativa empresarial de mujeres, para 1997, y

S O L I C I T A:

El otorgamiento de ayuda, de conformidad con las reglas de convocatoria y demás normativa de aplicación, para los fines y de acuerdo con la documentación que se acompaña.

En , a de de 1997.

Fdo.:

Excelentísimo señor Consejero de Sanidad y Política Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

4844 ORDEN de 31 de marzo de 1997, por la que se establecen ayudas para el sector turístico regional y se convocan las correspondientes al Plan Futures de la Administración del Estado, en la Región de Murcia.

En el ejercicio de las competencias en materia de turismo que esta Consejería tiene atribuidas por el artículo 47 del Decreto número 65/1996, de 2 de agosto, de Reorganización de la Administración Regional, se estima conveniente la concesión de subvenciones para la creación, mejora y promoción de productos turísticos y, con este criterio, se han previsto en la Sección 16 del Presupuesto de Gastos de la Comunidad Autónoma, créditos destinados a tal fin, así como para la convocatoria del Programa de Cooperación con Entidades Locales.

Los artículos 51 y 51.bis de la Ley 30/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia, disponen para la concesión de este tipo de subvenciones el establecimiento de las oportunas bases reguladoras.

Por otra parte, y en aplicación de los acuerdos alcanzados en la Conferencia Sectorial del Turismo, las Comunidades Autónomas gestionarán, en sus respectivos ámbitos territoriales, el marco de apoyo definido en el Plan Marco de Competitividad del Turismo Español (FUTURES), aprobado por Real Decreto de 8 de noviembre de 1996 para el sector turístico, convocando las correspondientes ayudas y procediendo a su concesión, dentro de los criterios establecidos en el mismo, y para las actuaciones que en esta Orden se determinan, para lo cual se han realizado las oportunas operaciones presupuestarias en los conceptos 775 y 786 del Programa 751-A del Presupuesto de Gastos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Turismo, y en uso de las facultades que me confiere el apartado d) del artículo 49 de la Ley 1/88, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno, y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Murcia.

DISPONGO

Artículo 1.- Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Objeto.

La presente Orden establece las bases reguladoras de la concesión, a familias e instituciones sin fin de lucro, de subvenciones cuya finalidad sea el desarrollo de actividades en materia de turismo, y en particular las siguientes:

1.- A Familias e Instituciones sin fin de lucro, partida 16.05.751-A.480, crédito presupuestario 16.150.000 pts.

a) Para la organización, desarrollo y promoción de las Fiestas de Interés Turístico declaradas como tales.

b) Para la organización, desarrollo y promoción de otras manifestaciones populares de interés turístico.

2.- A Familias e Instituciones sin fin de lucro, partida 16.05.751-A.785, crédito presupuestario 25.000.000 de pesetas.

a) Para la creación, desarrollo y promoción de los siguientes productos turísticos: Náutico, Rural, Deportivo y Aventura, Termal, Congresos, Convenciones e Incentivos, y Cultural.

b) Para actuaciones que tengan por objeto corregir la estacionalidad.

Artículo 2.- Subvenciones en el marco del Plan Marco de Competitividad del Turismo Español (FUTURES) de la Administración del Estado. Objeto.

La presente Orden establece las bases reguladoras de la concesión de subvenciones que corresponde sustanciar a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en aplicación del Plan Marco de Competitividad del Turismo Español (FUTURES), aprobado por Real Decreto de 8 de noviembre de 1996, dirigidas a empresas e instituciones sin fin de lucro, que desarrollen actividades en el sector turístico regional, y en particular las siguientes:

1.- A Empresas, partida 16.05.751-A.775, crédito presupuestario 16.800.000 pesetas:

a) Actuaciones en materia de formación post-grado y adaptación universitaria de centros de enseñanzas turísticas y de formación especializada en el área del turismo.

b) Creación, desarrollo y promoción de nuevos productos turísticos.

c) Actuaciones de innovación tecnológica en la empresa turística.

2.- A Instituciones sin fin de lucro, partida 16.05.751-A.786, crédito presupuestario 2.399.000 pts.:

Actuaciones de innovación tecnológica en el sector turístico

Artículo 3.- Límites de la Concesión.

Las ayudas que se otorguen en ambos programas serán adjudicadas hasta los límites de las consignaciones presupuestarias, siempre y cuando se cumplan los requisitos legales establecidos en la presente Orden y teniendo en cuenta los principios de publicidad, concurrencia y objetividad en la concesión.

Artículo 4.- Programa de Cooperación con Entidades Locales.

1.- La presente Orden establece el marco de colaboración con Entidades Locales, para la realización de acciones en materia de infraestructuras y dotación de equipamientos de interés turístico.

2.- Sin perjuicio del régimen general establecido para las subvenciones públicas por la normativa en vigor, los Convenios específicos que se formalicen con cada Entidad Local, determinarán cuantas cuestiones resulten necesarias para el cumplimiento del mismo, incluida la participación financiera de ambas partes en la acción.

3.- El presente Programa de Cooperación con Entidades Locales tiene por objeto la realización, en colabo-

ración con las Entidades Locales, de acciones en materia de infraestructuras y dotación de equipamientos turísticos, y en particular las siguientes:

a) Actuaciones de adecuación, mantenimiento, limpieza y mobiliario de playas.

b) Recuperación para uso turístico de parajes naturales, cascos históricos y zonas adyacentes a recursos turísticos.

c) Infraestructura y equipamientos conectados a productos turísticos con potencial de desarrollo (Cultural, termal, náutico, rural y/o deportivo).

d) Señalización turística en la zona del Noroeste de la Región.

e) Infraestructura, equipamiento y dotaciones de interés turístico para la zona de Archivel (T.M. de Caravaca de la Cruz).

4.- La consignación presupuestaria para este Programa es de 200.000.000 de pesetas, con cargo a la partida 16.05.751-A.765, de los cuales 15 millones de pesetas lo son para actuaciones de señalización en el Noroeste (Partida 16.05.751-A.765.01), y 15 millones de pesetas para actuaciones en la zona de Archivel (T.M. de Caravaca de la Cruz), partida 16.05.751-A.765.06.

a) Las peticiones de formalización de Convenios se plantearán en el plazo de 1 mes desde la entrada en vigor de la presente Orden, sin perjuicio de que, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias, se puedan atender peticiones formuladas fuera de ese plazo.

b) Las solicitudes presentadas antes de la entrada en vigor de la presente Orden, podrán ser atendidas por la Consejería de Industria, Trabajo y Turismo siempre que dicha presentación se haya producido, a partir de 1-1-97.

c) Los correspondientes Convenios podrán formalizarse conforme se vayan produciendo las peticiones municipales en tal sentido, aun sin haberse agotado el plazo de presentación, en aquellos casos en que la acción planteada tenga repercusiones directas sobre la temporada turística en las distintas zonas donde se plantee la actuación.

Artículo 5.- Beneficiarios y sus requisitos.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones a conceder con arreglo a la presente Orden las empresas privadas, así como las familias e instituciones sin fines de lucro, siempre que cumplan el requisito de estar al corriente del cumplimiento de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma, conforme a lo establecido en el párrafo 2.º del artículo 51.6 de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia. El cumplimiento de este requisito deberá acreditarse con anterioridad al pago de la subvención.

Artículo 6.- Cuantía.

1.- La cuantía de las subvenciones queda fijada, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias existentes, teniendo en cuenta la naturaleza de la finalidad a que se destina, su coste, el rendimiento social y económico y de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 10, sin que en ningún caso pueda exceder del 50% del presupuesto total previsto por el solicitante para cada petición.

2.- Las subvenciones reguladas en la presente Orden serán compatibles con las que pudieran obtenerse de la Administración Central del Estado, con arreglo a lo previsto en su normativa aplicable. No lo serán, sin embargo con otras de la Comunidad Autónoma para el mismo concepto. En todo caso, el límite para la concurrencia de ayudas será el 50% del importe de la actividad.

Artículo 7.- Solicitudes y documentación.

1.- Las solicitudes de subvención se presentarán en el Registro General de la Consejería de Industria, Trabajo y Turismo (c/ San Cristóbal, 6) y de la Comunidad Autónoma. En todo caso podrá hacerse uso de lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como el procedimiento de ventanilla única implantado por la Administración Regional, en aquellos municipios que dispongan del mismo.

2.- A la solicitud habrá de acompañarse justificación documental de cuantos datos se aporten y particularmente de los siguientes:

a) Fotocopia del N.I.F. O C.I.F., según los casos. Tales documentos han de estar compulsados por funcionario público de esta Consejería.

b) Programa detallado de la actividad a realizar (objetivos, fecha, lugar, número de participantes, características, etc.).

c) Presupuesto desglosado de la actividad a realizar.

d) Los interesados en las subvenciones deberán declarar, de forma explícita, si disponen de algún otro tipo de ayudas oficiales destinadas al mismo fin.

Se estará, en cuanto a la aportación de documentos, a lo dispuesto en el artículo 35.f) de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.- Las actividades realizadas con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Orden, pero siempre dentro del ejercicio 1997, podrán acogerse a este régimen de ayudas, si bien, al momento de presentar la solicitud conforme a lo dispuesto en el apartado anterior, deberá justificarse documentalmente la realización de la actividad.

Artículo 8.- Plazo de presentación.

1.- El plazo de presentación de solicitudes y la documentación adjunta a que hace referencia el artículo 7 será de un mes desde la entrada en vigor de la presente Orden.

2.- Las instancias presentadas fuera de plazo podrán ser tenidas en cuenta en función de que las dotaciones presupuestarias lo permitan.

Artículo 9.- Instrucción.

1.- La competencia de instrucción de los expedientes de subvención corresponderá a la Dirección General de Turismo.

2.- Si la documentación recibida fuese defectuosa o faltase alguno de los documentos preceptivos, se requerirá al interesado para que en un plazo de diez días, subsane los defectos o faltas observados, con apercibimiento, de que de no hacerlo así, se archivará su solicitud sin más trámites.

3.- Una vez cumplida la instrucción de los expedientes de subvención, por el titular de la Dirección General de Turismo, se elevará al Consejero de Industria, Trabajo y Turismo, propuesta motivada de Orden de concesión o denegación de subvención a los solicitantes, conteniendo las actividades a subvencionar y el importe económico concedido en su caso para su desarrollo.

Artículo 10.- Criterios de concesión.

Para la concesión de las subvenciones contempladas en la presente Orden, tanto las propias de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, como las gestionadas en aplicación del Plan Marco de Competitividad del Turismo Español (FUTURES), aprobado por Real Decreto de 8 de noviembre de 1996 se tendrán preferentemente en cuenta los siguientes criterios:

a) El grado de innovación respecto de la oferta turística existente, que la acción planteada contenga.
b) El efecto que pueda producir para la corrección de la estacionalidad.
c) La adaptación a las nuevas tecnologías operantes en el sector turístico, y a los sistemas que integren objetivos de competitividad.
d) El esfuerzo promocional en materia de fiestas y manifestaciones populares.
e) La calidad y especialización de las acciones formativas, en su caso.

Artículo 11.- Forma de conceder la subvención.

La concesión o denegación de la subvención será resuelta por Orden del Consejero de Industria, Trabajo y Turismo, en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de finalización de la presentación de instancias, o excepcionalmente, en el supuesto del artículo 9.2 de esta Orden a contar desde la terminación del plazo concedido para la subsanación de defectos. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado resolución expresa, se entenderán desestimadas por silencio administrativo.

Artículo 12.- Pago

1.- El pago al beneficiario de la subvención concedida se realizará por una sola vez y con caracter anticipado, por transferencia a la cuenta bancaria que figure en la solicitud.

En aquellos casos en que la Administración lo estime pertinente el citado pago anticipado lo podrá condicionar a la previa presentación del correspondiente aval, circunstancia esta que deberá quedar expresamente recogida en la Orden singular de concesión.

Artículo 13.- Justificación.

1.- De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 15 de mayo de 1986 (B.O.R.M. 130 de 7-6-86), los beneficiarios de las subvenciones quedaran obligados a justificar la aplicación de ésta en la forma establecida en la Ley 3/90, de 15 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia, en la redacción dada por la Ley 3/91, acompañando memoria justificativa del cumplimiento de la finalidad que motivó la concesión de la subvención, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de dicho cumplimiento, y en cualquier caso antes del 30 de noviembre, salvo que la Orden de concesión establezca otro plazo, en atención a circunstancias especiales que concurrieran en el expediente.

2.- Junto a la memoria citada, se deberán presentar las facturas correspondientes a los gastos realizados en desarrollo de las actividades subvencionadas.

Artículo 14.- Alteración de condiciones, reintegro, obligaciones del beneficiario, infracciones y sanciones.

Para todas las cuestiones relativas a alteración de condiciones, reintegro, obligaciones del beneficiario, infracciones y sanciones, se estará a lo dispuesto en la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia, y en la redacción dada al art. 51 del mismo texto legal, por la Ley, por la Ley 3/1991, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Disposición final

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, a 31 de marzo de 1997.—El Consejero de Industria, Trabajo y Turismo, **José Pablo Ruiz Abellán**.

3. Otras disposiciones

Consejería de Sanidad y Política Social
Servicio Murciano de Salud

4845 RESOLUCIÓN del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se convocan ayudas y se establecen reglas para su solicitud y concesión, a empresas de la Región de Murcia, Entidades Locales y Entidades sin fin de Lucro, para colaborar en la financiación de la contratación y reinserción socio-laboral de personas con problemas de drogodependencia en fase de deshabituación.

El Plan Autonómico sobre Drogas, tiene como uno de sus principios primordiales, la reinserción del drogodependiente mediante el desarrollo de programas que contribuyan a mejorar el proceso de normalización social.

Es intención del Servicio Murciano de Salud colaborar en su consecución mediante el otorgamiento de ayudas a entidades ubicadas en la Región de Murcia, que contraten a drogodependientes en proceso de deshabituación, y faciliten puestos de trabajo en aquellos casos en los que esto suponga una contribución importante para mejorar su proceso de integración social.

Por todo ello, de conformidad con los criterios fijados por el Consejo de Administración, en su sesión del día 26 de marzo de 1997, y en uso de las facultades que me otorga el artículo 4 del Decreto 5/1995, de 17 de fe-

brero, por el que se regula la estructura y funciones de los Órganos de Administración y Gestión del Servicio Murciano de Salud, modificado por el Decreto 6/1997 de 24 de enero, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

1.- Objeto.

La presente Resolución tiene por objeto convocar, para el presente ejercicio, ayudas destinadas a empresas, a entidades locales y a entidades sin ánimo de lucro ubicadas en la Región de Murcia, con la finalidad de colaborar en la financiación de los gastos que se deriven de la contratación laboral de personas afectadas por problemas de drogadicción, que se encuentren en tratamiento de deshabituación y en fase de clara recuperación social.

Las ayudas, se concederán con cargo a los presupuestos del Servicio Murciano de Salud, para el ejercicio de 1997.

2.- Beneficiarios.

1.- Podrán solicitar estas ayudas:

A.-Las empresas ubicadas en la Región de Murcia, en cualquiera de los dos casos siguientes:

a) Empresas legalmente constituidas, con sede social o centros de trabajo en la Región de Murcia, que establezcan relaciones laborales con alguna de las personas con problemas de drogadicción, propuestas por la Agencia de Empleo del Proyecto HELIOTROPOS, que se menciona en el punto 6 de la presente resolución, mediante la formalización del correspondiente contrato de trabajo, en cualquiera de las modalidades reconocidas por la normativa laboral.

b) Empresas que prorroguen los contratos celebrados en el año 1996, al amparo de la Resolución del Director Gerente de fecha 6 de abril de 1996, por la que se convocaban subvenciones y se establecían reglas para su solicitud y concesión, a empresas de la Región de Murcia, para colaborar en la financiación de la contratación y reinserción socio-laboral de personas con problemas de drogodependencia y fase de deshabituación, y que sean propuestas por la Agencia de Empleo del Proyecto HELIOTROPOS.

B.- Las Entidades Locales de la Región de Murcia, que establezcan relaciones laborales con alguna de las personas con problemas de drogadicción, propuestas por la Agencia de Empleo del Proyecto HELIOTROPOS, mediante la formalización del correspondiente contrato de trabajo en cualquiera de las modalidades reconocidas por la normativa laboral.

C.- Las entidades sin ánimo de lucro que establezcan relaciones laborales con alguna de las personas con problemas de drogadicción, propuestas por la Agencia de Empleo del Proyecto HELIOTROPOS, mediante la formalización del correspondiente contrato de trabajo, en cualquiera de las modalidades reconocidas por la normativa laboral.

2.- No podrán, por el contrario, ser beneficiarios de estas subvenciones:

a) Aquellas entidades que hayan sido sancionadas por infracciones tipificadas como graves o muy graves, en la Ley 8/1988, de 7 de abril, de infracciones y sanciones en el orden social, durante los doce meses inmediatamente anteriores a la fecha de publicación de ésta norma.

b) Las entidades que rescindan contratos indefinidos, con objeto de realizar estas contrataciones, a fin de acogerse a las subvenciones convocadas.

c) No se podrán conceder estas subvenciones, cuando entre el trabajador y el empresario, o los altos cargos de la entidad, exista relación de parentesco, por consanguinidad o afinidad, hasta el segundo grado inclusive.

3.- Tramitación.

Empresas ubicadas en la Región de Murcia:

Las solicitudes, suscritas por el representante legal de la empresa, se dirigirán al Director Gerente del Servicio Murciano de Salud.

Junto a la solicitud se presentará, además, la siguiente documentación:

a) Indicación de la actividad que realiza la empresa.

b) Descripción del puesto de trabajo que pretende cubrir la empresa con el trabajador a contratar y categoría que se asignaría al mismo. Así como, indicación del tipo de contrato que se pretende formalizar.

c) Relación nominal de trabajadores de la empresa.

d) Fotocopia compulsada del CIF de la entidad y de su número de inscripcion de la Seguridad Social.

e) Certificado de la entidad bancaria acreditativo de la titularidad del número de cuenta cliente de veinte dígitos en la que se ingresaría el importe de la ayuda.

f) Documentación acreditativa de que la empresa se encuentra al corriente en el pago de las cotizaciones a la Seguridad Social o de haber obtenido, en su caso, un aplazamiento.

g) Documentación acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma.

Entidades Locales:

Las solicitudes, suscritas por el Presidente de la Corporación o Entidad correspondiente, se dirigirán al Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, adjuntando necesariamente la siguiente documentación:

a) Descripción del puesto de trabajo que pretende cubrir la Entidad con el trabajador a contratar y categoría que se asignaría al mismo, así como, indicación del tipo de contrato que se pretende formalizar.

b) Fotocopia compulsada del CIF de la entidad y de su número de inscripcion de la Seguridad Social.

c) Certificado de la entidad bancaria acreditativo de la titularidad del número de cuenta cliente de veinte dígitos en la que se ingresaría el importe de la ayuda.

Entidades sin ánimo de lucro:

Las solicitudes suscritas por el representante legal de la entidad solicitante, se dirigirán al Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, adjuntando necesariamente la siguiente documentación:

a) Copia de los Estatutos.
b) Autorización del órgano de gobierno de la entidad para solicitar la ayuda.
c) Copia compulsada del documento acreditativo de la inscripción en el Registro de Asociaciones.
d) Descripción del puesto de trabajo que pretende cubrir la entidad con el trabajador a contratar y categoría que se asignaría al mismo, así como, indicación del tipo de contrato que se pretende formalizar.
e) Copia compulsada de la tarjeta de identificación fiscal.
f) Documentación acreditativa de que la Entidad se encuentra al corriente en el pago de las cotizaciones a la Seguridad Social o de haber obtenido en su caso un aplazamiento.
g) Relación nominal de trabajadores de la Entidad. En el caso de que la Entidad no cuente en su plantilla con personal remunerado se deberá presentar una declaración jurada sobre ello.
h) Documentación acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma.
i) Certificado de la entidad bancaria acreditativo de la titularidad del número de cuenta cliente de veinte dígitos.

El mero hecho de la presentación de la solicitud implica el compromiso de aceptación de las condiciones de control de las ayudas, que se señalen por el Servicio Murciano de Salud o por los órganos de control financiero de la Administración Regional, en especial, de los compromisos a los que se hace referencia en el punto 10, de esta Resolución.

Reglas Generales:

4.- Cuantía.

La cuantía de la ayuda concedida será el equivalente al importe del salario mínimo interprofesional establecido para 1997, por un periodo máximo de seis meses, que se verá, en su caso, incrementado con la cuota empresarial de la Seguridad Social, para el supuesto de la formalización de un contrato de trabajo que no lleve aparejado la exención de dicha cuota a favor del empresario. Dicha cuantía, se verá reducida en la forma proporcional que corresponda para los contratos que se celebren a jornada incompleta o a tiempo parcial.

5.- Plazo y lugar de presentación.

1.- Las solicitudes, acompañadas de la documentación exigida, se podrán presentar hasta el treinta de noviembre de 1997 inclusive.

2.- Las mismas, se presentarán por triplicado ejemplar, en el Registro General del Servicio Murciano de Salud (Ronda de Levante, 11, 30008-Murcia), o en cualquiera de los previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6.- Canditados-trabajadores.

Los candidatos-trabajadores serán propuestos por la Agencia de Empleo del proyecto HELIOTROPOS a la Comisión Mixta de Evaluación, mencionada en el punto siguiente, en función de criterios psicosociales, de evaluación terapéutica y de aptitudes laborales de estas personas.

7.- Comisión de evaluación y seguimiento.

Se crea una Comisión Mixta de Evaluación, compuesta por un miembro de la Agencia de Empleo del Proyecto HELIOTROPOS y un miembro del Servicio Murciano de Salud elegido por el Director Gerente del Ente, que realizará el estudio y valoración de las solicitudes presentadas.

Dicha Comisión, podrá recabar cuantas informaciones y documentación adicional estime necesaria, y elevará la correspondiente propuesta al Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, de denegación o concesión de ayudas a los solicitantes peticionarios, indicando en este caso, el trabajador seleccionado.

8.- Concesión.

1.- El Director Gerente dictará, previo informe acreditativo de la disponibilidad de crédito, resolución motivada concediendo o denegando la ayuda, indicando en su caso, el importe correspondiente que se notificará a los solicitantes, de conformidad con la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2.- La Resolución se dictará en el plazo de dos meses, contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud. Transcurrido dicho plazo, sin que se haya dictado Resolución expresa, se entenderán desestimadas las peticiones.

9.- Límite de las adjudicaciones.

Las ayudas que se otorguen, serán adjudicadas hasta el límite del importe de las consignaciones presupuestarias previstas para estos fines, en los presupuestos del Servicio Murciano de Salud, para el ejercicio 1997.

10.- Compromisos de los adjudicatarios.

Como requisito obligado y previo al pago de estas ayudas, los adjudicatarios se someterán a las condiciones y compromisos que seguidamente se relacionan:

a) En el plazo de quince días naturales, desde la notificación de la resolución de concesión, aportarán el contrato de trabajo formalizado y el documento acreditativo de haberse producido el alta del trabajador en la Seguridad Social.

b) Estarán obligadas a facilitar cuanta información y documentación adicional les sea requerida por la Comi-

sión de Evaluación y Seguimiento, en relación con la evolución social y laboral del trabajador.

c) Asimismo, comunicarán a la Comisión cualquier incidencia en la relación laboral, especialmente los incumplimientos de las obligaciones del trabajador inherentes al puesto de trabajo que puedan dar lugar a medidas sancionadoras, de rescisión o de extinción del contrato.

11.- Pago.

El pago de la ayuda otorgada, se abonará al adjudicatario, de una sola vez, tras la formalización del contrato.

12.- Justificación de la ayuda.

Los beneficiarios que reciban ayudas, de acuerdo con lo establecido en la presente Resolución, deberán justificar debidamente el gasto y la aplicación de las mismas, mediante la presentacion del TC1, TC2 y las nóminas correspondientes a los meses de vigencia del contrato.

13.- Inspección y control.

1.- El Servicio Murciano de Salud, a través, de la Comisión de Evaluación y Seguimiento, realizará las inspecciones y comprobaciones, que considere necesarias, con el fin de asegurar el cumplimiento de las normas y condiciones de la ayuda, y a tal efecto, podrá requerir a los beneficiarios cualquier información o documentación que considere oportuna.

2.- La Entidad beneficiaria queda, asimismo, obligada a facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas, así como, a las actuaciones de control financiero, que corresponden a la Intervención General de la Comunidad Autónoma, en relación con las ayudas concedidas.

14.- Revocación y reintegro de las ayudas.

1.- El incumplimiento total o parcial de cualquiera de las condiciones establecidas en la presente Resolución, podrá ser causa determinante de la revocación del acuerdo de concesión de la ayuda y del reintegro de ésta por el perceptor.

2.- En especial, procederá el reintegro cuando, de conformidad con la normativa vigente, se rescinda o extinga la relación laboral, salvo que el empresario acepte de forma inmediata la contratación de otra de las personas incluidas en la lista de candidatos que se menciona en el punto 6 de esta Resolución, a propuesta de la Comisión Mixta de Evaluación.

3.- A los incumplimientos producidos, les será de aplicación el régimen de infracciones y sanciones, establecido en el artículo 51 bis de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia.

15.- Entrada en vigor.

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, a veintiséis de marzo de mil novecientos noventa y siete.—El Director Gerente, **Tomás Vicente Vera.**

4. Anuncios

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

4850 ANUNCIO por el que se somete a información pública la solicitud de instalación de estación de servicio.

Se somete a información pública la solicitud formulada por don Francisco García Valero, N.I.F. 23.123.903W, de autorización de instalación de estación de servicio en la carretera C-3314, p.k. 5,712, margen derecha, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda formular cuantas alegaciones y sugerencias estimen pertinentes sobre las relaciones de la estación de servicio con la carretera, sus accesos y, en su caso, la reordenación de éstos a que pudiera dar lugar, en el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de esta publicación, de acuerdo con el artículo 70.5 del Real Decreto 1.812/1994, de 2 de septiembre, y con el 48 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Murcia, a 7 de marzo de 1997.—El Director General de Carreteras, **Pedro de los Santos Jiménez Meseguer.**

Consejería de Industria, Trabajo y Turismo

4670 ANUNCIO de admisión de solicitud del permiso de investigación de la sección C "Corralet" n.º 21.897 sito en término municipal de Abanilla (Murcia), Algueña y Pinoso (Alicante).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978, en relación con el 85.1 del mismo, se hace saber, que por esta Dirección Geneal de Industria, Energía y Minas, ha sido admitida, salvo mejor derecho, la solicitud del Permiso de Investigación de referencia.

Con 10 cuadrículas mineras, para caliza marmórea, de la sección C) de la Ley de Minas, solicitadas por Esteve y Mañez Mármoles, S.A., con residencia en autovía Madrid-Alicante, s/n, Novelda, 03660-Alicante, con la siguiente designación:

Vértice	Meridiano	Paralelo
PP y 1	-1° 03' 20"	38° 20' 20"
2	-1° 03' 20"	38° 21' 00"
3	-1° 05' 00"	38° 21' 00"
4	-1° 05' 00"	38° 20' 20"

Todos los meridianos están referidos al de Greenwich, Elipsoide de Hayford.

Quien tenga la condición de interesado puede personarse en el expediente dentro del plazo de quince días a partir de la fecha de esta publicación.

Murcia, 18 de febrero de 1997.—El Director General de Industria, Energía y Minas, **Esteban Salcedo Arias.**

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Número 4571

AGENCIA TRIBUTARIA

Delegación de Murcia

Agencia Estatal de la Administración Tributaria

Unidad Administrativa de Recaudación

No habiendo sido posible efectuar la notificación de embargo de bienes inmuebles al deudor a la Hacienda Pública, Prosoto, S.L., contra el que esta Unidad de Recaudación sigue expediente de apremio en vía ejecutiva, se procede a su envío al "Boletín Oficial de la Región de Murcia" para su publicación conforme al artículo 103-3 de la R.G.R.

Notificación embargo bienes inmuebles

Habiendo sido notificados los créditos perseguidos en este procedimiento de apremio y transcurrido el plazo de ingreso señalado en el artículo 108 del R.G.R., sin que se hayan satisfecho, en cumplimiento de la providencia dictada con fecha 3-2-93, por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el crédito perseguido, recargos y costas del procedimiento, se declaran embargados los bienes que a continuación se indican, correspondientes al deudor: Prosoto, S.L., con C.I.F. B30072979 y domiciliado en calle Alejandro Séiquer, 15, 3.°, Murcia.

Concepto y cuantía de los débitos

Concepto; principal; apremio; pendiente; Prov. apremio

Sanción gubernativa; 400.000; 80.000; 480.001; 18-2-92.

Sanción tributaria; 10.000; 2.000; 12.000; 21-6-94.

Licencia fiscal Ind.; 3.520.915; 704.183; 4.225.098; 21-6-94.

I.V.A. actas Inspec.; 523.928; 105.386; 632.314; 21-6-94.

El importe por el que se realiza el presente embargo asciende a la cantidad de 5.349.413 pesetas de principal y recargos de apremio, más intereses por una cuantía de 1.419.413 pesetas al día 22-3-97, más 500.000 pesetas de costas y gastos presupuestados, que suman un total de 7.268.826 pesetas.

Descripción de los inmuebles embargados

Rústica.—Heredad en término de Alcalá de Chivert, partido Capicopr., Polígono 87, parte de la parcela 32, de superficie de cuatro mil cuarenta y dos metros cuadrados. Linda: Norte, Marcel Huwe; Este, zona marítima en una extensión de cuarenta metros y Ángela Galarza Herrera; Sur, Ángela Galarza Herrera y Francisco Esteller Galarza, y Oeste, Francisco Esteller Galarza, con el camino de acceso por el linde Sur de dos metros y medio de ancho por cuarenta y siete de largo. Esta finca tiene derecho a una doceava parte del pozo y noria situado junto al camino de la Carrerasa y derecho de riego, medo del viernes de cada semana. Finca inscrita en el Registro de San Matero, Ayuntamiento de Alcalá, libro 163, folio 53, finca 6.305-N.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor del Estado.

Notifíquese.—En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 124.2, del Reglamento General de Recaudación, esta diligencia de embargo al deudor y a su cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, con la advertencia a todos de que pueden designar Perito que intervenga en la tasación, y requiriéndoles para que en el plazo de tres días presenten los títulos de propiedad de los mismos, bajo apercibimiento de que de no presentarlos, se suplirá a su costa por certificación de lo que conste en el registro sobre su inscripción dominical.

Se notifica en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", por haber desaparecido la sociedad y haber fallecido su administrador, el embargo de los referidos bienes y se advierte que pueden designar depositario y perito tasador en el plazo de veinticuatro horas.

Lo que le comunico a ustedc para su reconocimiento, advirtiéndole que contra la presente diligencia de embargo podrá interponer recurso de reposición ante la Dependencia de Recaudación o directamente reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, ambos en el plazo de quince días contados a partir del recibo de la misma.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga el recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Liquidación de intereses de demora.—Con posterioridad a la cancelación total de la deuda (principal, recargo de apremio y costas que hayan originado el procedimiento), la Administración girará la correspondiente liquidación de intereses de demora de acuerdo con la legislación vigente.

Murcia, 21 de marzo de 1997.—El Jefe de la Sección de Recaudación, Francisco Javier Sánchez Aparicio.

Número 4563

I N E M

Instituto Nacional de Empleo

De conformidad con las obligaciones establecidas en los artículos 5 de la Ley 22/97, de 30 de julio y 5.3 y 6 de la Orden de 6 de agosto de 1997, en relación con las ayudas concedidas a la empresa Limprohogar, S.L., por la contratación indefinida de las trabajadoras doña Antonia García Madrid, doña Raquel Fructuoso Salvador, doña Margarita Vilar Pérez y doña María Jesús López García, le comunicanos que se ha detectado que dichas trabajadoras han causado baja en la empresa sin que sus vacantes hayan sido cubiertas en el plazo de un mes por otros trabajadores que reunan las mismas condiciones.

En base a ello y de acuerdo con el artículo 3 de la Orden de 6 de agosto de 1992, deberá proceder al reintegro de las cantidades indebidamente percibidas del modo siguiente:

La cantidad de 1.600.000 pesetas recibida por la contratación de las trabajadoras la ingresará en la cuenta número 20-171-6, abierta en el Banco de España en Murcia, a nombre del Instituto Nacional de Empleo, enviando justificante a esta Subdirección Provincial del INEM, calle Santa Teresa, 16, segunda planta, Murcia, citando al contestar nuestra referencia y número de expediente.

Se le concede un plazo de quince días para que formule las alegaciones o presente las pruebas que estime pertinentes, en su defecto procesa al pago referenciado, con la advertencia de que transcurrido el plazo otorgado se dictará la oportuna resolución de reintegro de los beneficios, si no queda probado el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 22/92, de 30 de julio.

En Murcia a 10 de diciembre de 1996.—La Directora Provincial del INEM, Ana María Méndez Bernal. (D.G. 32030)

Número 4566

I N E M

Instituto Nacional de Empleo

Empresa: Omeya Asesores, S.L.
Domicilio: Alejandro Séiquer, 2, 30001-Murcia.
Fecha de entrada: 26-5-94. Número de registro: 3015-0004965. Actividad: 65*.

Vista la solicitud formulada por la empresa de referencia en demanda de los incentivos establecidos en el R.D. 1.451/83, de 11 de mayo ("B.O.E." 5-5-94) por la que se regula la concesión de ayudas y subvenciones sobre fomento del empleo de los trabajadores minusválidos, por la contratación del trabajador Navarro Martínez, Pascual.

HECHOS:

1.—Que la documentación aportada al expediente se deduce que,

El trabajador fue contratado como minusválido con fecha 26-5-94, causando baja el 9-7-96, según informe de vida laboral.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

1.—Que en la tramitación de este expediente se ha observado las prescripciones legales establecidas al efecto.

2.—Que esta Dirección provincial del INEM es competente para resolver el expediente que se tramita por delegación del Director General del INEM, de conformidad con el artículo 4 de la Orden Ministerial de 13 de abril de 1994.

3.—Que no se cumplen los requisitos establecidos en:

R.D. 1.451/83, 11 de mayo y O.M. 13/4/94.

Pues se ha incumplido el requisito de mantener la estabilidad en el empleo del trabajador contratado por un periodo mínimo de tres años.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Dirección provincial del INEM acuerda desestimar la solicitud de la empresa Omeya Asesores, S.L., denegando los beneficios solicitados por la contratación de don Pascual Navarro Martínez.

Contra la presente resolución, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición adicional segunda de la Orden de 13 de abril mencionada, podrá interponer recurso ordinario en el plazo de un mes, ante el Excmo. Sr. Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales. Notifíquese.

Murcia a 27 de noviembre de 1996.—La Directora provincial del INEM, Ana María Méndez Bernal.
(D.G. 2337)

Número 4569

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Instituto Nacional de Empleo

M u r c i a

Relación de beneficiarios de prestaciones por desempleo que, en trámite de notificación de Resolución de extinción de prestaciones por desempleo por reincidencia en infracción leve, según lo dispuesto en el artículo 46.1.2 de la Ley 8/88, de 7 de abril ("B.O.E." 15-4-88), sobre infracciones y sanciones de orden social, nueva redacción dada por la Ley 22/93, de 29 de diciembre ("B.O.E." 31-12-93), han resultado desconocidos o ausentes.

Apellidos y nombre; D.N.I.; último domicilio conocido; fecha sanción

Bautista Párraga, José M.; 27.461.823; calle Río Tajo, bloque C, 5, 3.° B, 30006-Murcia; 20-2-96.

Martínez Gutiérrez, Antonio; 27.446.389; calle Sierra de Espuña, 6, 1.° D, 30009-Murcia; 27-6-96.

Se hace saber a los trabajadores comprendidos en la presente relación el derecho que les asiste para presentar ante la Dirección provincial del INEM la preceptiva reclamación previa a la vía jurisdiccional en el plazo de treinta días siguientes a la publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", según lo dispuesto en el artículo 71 del Real Decreto Legislativo 2/95, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral ("B.O.E." número 96 de 11 de abril), advirtiéndoseles que, transcurrido dicho plazo sin haber hecho uso del derecho que les asiste, esta Dirección provincial procederá a reclamarle el cobro indebido que genere la mencionada sanción.

Murcia a 31 de enero de 1997.—La Director provincial, Ana María Méndez Bernal. (D.G. 3836)

Número 4568

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Instituto Nacional de Empleo

M u r c i a

Relación de beneficiarios de prestaciones por desempleo que, en trámite de notificación de Resolución de extinción de prestaciones por desempleo, según lo dispuesto en los artículos 30.2 y 46.1.2 de la Ley 8/88, de 7 de abril ("B.O.E." 31-12-93), han resultado desconocidos o ausentes.

Apellidos y nombre; D.N.I.; último domicilio conocido; fecha sanción; motivo

Belmonte Pacheco, Antonia; 27.474.839; calle Mnez. de la Rosa, 1, Edif. Tucanes, 30110-Cabezo de Torres (Murcia); 1-10-95; dejar de reunir requisitos.

Dordá Juan, Luis José; 2.844.150; Avda. Cuatro Santos, 11, bajo izquierda, 30370-Cartagena; 1-12-95; no solicitar baja en P. Desemp.

García Martínez, Ángel; 22.375.163; 2.ª Travesía Gral. Torres, 7, 30110-Cabezo de Torres (Murcia); 15-1-86; dejar de reunir requisitos.

González Vélez, Antonio; 27.482.566; Ctra. Santa Catalina, 13, 30150-La Alberca (Murcia); 6-5-96; no solicitar baja en P. Desemp.

Se hace saber a los trabajadores comprendidos en la presente relación el derecho que les asiste para presentar ante la Dirección provincial del INEM la preceptiva reclamación previa a la vía jurisdiccional en el plazo de treinta días siguientes a la publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", según lo dispuesto en el artículo 71 del Real Decreto Legislativo 2/95, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral ("B.O.E." número 96 de 11 de abril), advirtiéndoseles que, transcurrido dicho plazo sin haber hecho uso del derecho que les asiste, esta Dirección provincial procederá reclamarle el cobro indebido que genere la mencionada sanción.

Murcia a 31 de enero de 1997.—La Director provincial, Ana María Méndez Bernal. (D.G. 3835)

Número 4577

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

Confederación Hidrográfica del Segura

Pago de intereses de demora

Expediente: Campos del Río 2.
Clave: 07.116.110/3603.
Obra: Procedimiento de urgencia construcción de la presa de Los Rodeos. Pieza segunda.
Término municipal: Campos del Río (Murcia).

Por resolución de la Presidencia de esta Confederación de fecha 12 de marzo de 1997, de conformidad con el artículo 49, apartados 1.° y 3.° del Reglamento de 26 de abril de 1957, dictado para aplicación de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, se ha resuelto fijar para el pago de los intereses de demora en el abono del justiprecio definitivo de las fincas afectadas con motivo de las obras arriba epigrafiadas, en el siguiente lugar, día y hora:

Ayuntamiento: Campos del Río. Día: 22. Mes: abril. Hora: 10.

Para aquellos propietarios que han solicitado su abono por transferencia bancaria, por el Pagador del Organismo se procederá a su cumplimiento.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados, los cuales deberán acudir el día y hora señalados, bien personalmente o por medio de representante debidamente provisto del oportuno poder notarial suficiente para este acto, que deberá ser verificado por la asesoría jurídica de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera o de la Delegación provincial de Economía y Hacienda, para hacerles efectivo los intereses de demora que les corresponde, debiendo llevar consigo el Documento Nacional de Identidad.

Murcia, 13 de marzo de 1997.—El Secretario General, Gerardo Cruz Jimena.

Número 4564

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Instituto Nacional de Empleo

Referencia: Sección Promoción de Empleo/Programas Empleo Estable.
Expediente: 0156-96/MY.
Trabajador: Paredes Serrano, Francisco.

Vista la solicitud formulada por la empresa Josefa Espinosa Ruiz, relativa a los beneficios establecidos en la Ley 22/92, de 30 de julio, de Medidas Urgentes sobre Fomento de Empleo y Protección por Desempleo ("Boletín Oficial del Estado" 4.8.92), y Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 6.8.92 ("Boletín Oficial del Estado" 15.8), por la contratación del trabajador Paredes Serrano, Francisco, bajo la modalidad de: Contratación de mayores de 45 años.

HECHOS

Único: Que de la documentación obrante en el expediente resulta que el trabajador contratado causó baja en la empresa solicitante el día 31.05.1996, no habiendo sido sustituido en los términos reglamentarios.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero: Que en la tramitación del expediente se han observado las prescripciones legales y reglamentarias.

Segundo: Que esta Dirección Provincial del INEM es competente para resolver el expediente que se tramita, por delegación del Director General del INEM, contenida en el artículo 28.8.b.1) de la O.M. de 21.05.96 por la que se delegan competencias en los Directores Provinciales del INEM, en relación con el artículo 8.1 de la O.M. de 6.8.92.

Tercero: Que no se cumplen los requisitos establecidos en el artículo 5, Ley 22/92, de 30 de julio y artículo 5 O.M. 6.8.96, pues en ellos se establece la obligatoriedad de mantener la plantilla durante, al menos, tres años y el procedimiento y plazos para su sustitución.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Dirección Provincial del INEM acuerda desestimar la solicitud de la empresa Josefa Espinosa Ruiz, denegando los beneficios solicitados por la contratación de don Paredes Serrano, Francisco.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el siguiente al de su notificación, previa comunicación a este Organismo en los términos del artículo 110.2 de la Ley 30/92, LRJ-PAC. Notifíquese.

Murcia, 27 de noviembre de 1996.— La Directora Provincial del INEM, Ana María Méndez Bernal.

(D.G. 2335).

Número 4565

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Instituto Nacional de Empleo

Expediente: 0239/96.
Empresa: Juan José Guirao Rivera.
Domicilio: Avda. Salzillo, 1, Fortuna.
Fecha de entrada: 21-04-94. Número de registro: 3015-0003913. Actividad: 50*.

Vista la solicitud formulada por la empresa de referencia en demanda de los incentivos establecidos en el Real Decreto 1.451/83, de 11 de mayo ("Boletín Oficial del Estado" 4-6-83) y Orden de 13-4-94 ("Boletín Oficial del Estado" 5-5-94) por la que se regula la concesión de ayudas y subvenciones sobre fomento del empleo de los trabajadores minusválidos, por la contratación del trabajador don Cutillas Soro, Alfonso.

HECHOS

1.— Que de la documentación aportada al expediente se deduce que,

El trabajador fue contratado como minusválido con fecha 19-4-94, causando baja el 21-6-95, según Informe de Vida Laboral.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.— Que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones legales establecidas al efecto.

2.— Que esta Dirección Provincial del INEM es competente para resolver el expediente que se tramita por delegación del Director General del INEM de conformidad con el artículo 4 de la Orden Ministerial de 13 de abril de 1994.

3.— Que no se cumplen los requisitos establecidos en: R.D. 1.451/83, de 11 de mayo y O.M. 13/04/94, pues: Se ha incumplido el requisito de mantener la estabilidad en el empleo del trabajador contratado por un periodo mínimo de 3 años.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Dirección Provincial del INEM acuerda desestimar la solicitud de la empresa Juan José Guirao Rivera, denegando los beneficios solicitados por la contratación de don Cutillas Soro, Alfonso.

Contra la presente resolución, de acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional segunda de la Orden de 13 de abril mencionada, podrá interponer recurso ordinario en el plazo de un mes, ante el Excmo. Sr. Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales. Notifíquese.

Murcia, 27 de noviembre de 1996.— La Directora Provincial del INEM, Ana María Méndez Bernal.

(D.G. 2336).

Número 4558

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Instituto Nacional de Empleo
Dirección Provincial de Murcia

Ref. Subdirección Empleo y Formación/Programas Empleo Estable (MJS).
N.° Expte.: 0657-93/MY.
Trabajador: don Ginés Pina Pelegrín.
Asunto: Resolución de reintegro de beneficios indebidamente percibidos.

Visto el expediente de solicitud de los beneficios establecidos en la Ley 22/1992, de 30 de julio, de Medidas Urgentes sobre Fomento del Empleo y Protección por Desempleo, de la empresa Sofise, S.L. —Correduría de Seguros—, con N.I.F. B-03524832, número patronal 30/1.002.507/61 y domicilio en Paseo Garay, 13, bajo, Murcia - 30003 (Murcia).

Hechos que se deducen de la documentación obrante en el expediente

Primero: Que por resolución de fecha 15/04/94, esta Dirección Provincial concedió a la empresa Sofise, S.L. —Correduría de Seguros— una subvención de 500.000 pesetas por la contratación/transformación en indefinido del trabajador don Pina Pelegrín, Ginés, con D.N.I., número 74247102-C, al amparo de la mencionada Ley 22/92, de 30 de julio.

Segundo: Que una vez revisado el expediente de conformidad con lo establecido en los artículos 5 de la Ley 22/92 y 5.3 y 6 de la O.M. de 6 de agosto de 1992, del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales ("Boletín Oficial del Estado" de 15-08-92) se constata que:

. No se ha acreditado el mantenimiento de plantilla fija al no presentar la documentación requerida —relación de las variaciones de altas y bajas habidas en la plantilla fija desde que se realizó la contratación o transformación y seguros sociales correspondientes al mes de noviembre de 1995—, una vez transcurridos los plazos fijados en el artículo 5.3 de la Orden 6-8-92.

Tercero: Que el día 20/05/96 se otorga a la empresa un plazo de 15 días para que formule las alegaciones o presente las pruebas que estime pertinentes, o en su defecto, proceda a la devolución de las 500.000 pesetas.

Cuarto: Que en el plazo establecido al efecto la empresa no presenta escrito de alegaciones.

Quinto: La obligación de mantenimiento de plantilla fija no se ha cumplido ya que no se ha presentado la documentación requerida para acreditar el mantenimiento de plantilla fija.

Fundamentos de Derecho aplicables:

Primero: Que esta Dirección Provincial es competente para resolver este expediente de devolución de subvención indebidamente percibida, de conformidad con el artículo 18.8 b) 4. de la O.M. de 21.05.96 por la que se delegan competencias en los Directores Provinciales del INEM ("Boletín Oficial del Estado" 27.05.96), en relación con el artículo 8.1 de la Orden de 6.8.92.

Segundo: Artículos 5 Ley 22/1992, 5 de la O.M. citada y 81.9 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, modificado por la Ley General de Presupuestos para 1991.

Tercero: Que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones legales.

Esta Dirección Provincial, en uso de las facultades que le son conferidas, acuerda declarar la obligación de la empresa Sofise, S.L. —Correduría de Seguros—, de reintegrar la cantidad de 500.000 pesetas indebidamente percibida, más los intereses de demora devengados desde la fecha de pago de la subvención hasta la fecha de devolución de la misma.

Notifíquese esta Resolución al interesado en la forma establecida en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/92, comunicándole que en el plazo de quince días hábiles a contar desde la recepción de esta notificación deberá ingresar el importe de 500.000 pesetas en la cuenta corriente del Banco de España número 20-121-6 del INEM en la provincia de Murcia, debiendo hacer referencia en el documento acreditativo del ingreso al número de expediente y enviar justificante del ingreso a la Subdirección de Empleo y Formación, Sección de Promoción de Empleo, C/. Sta. Teresa, 16 - 2.°, de Murcia.

Asimismo deberá ingresar en la Tesorería General de la Seguridad Social las bonificaciones de las cuotas indebidamente percibidas, enviando justificante de dicho ingreso a la dirección antes señalada.

Se hace constar que si no satisface la deuda en periodo voluntario se exigirá en vía ejecutiva incrementada con el recargo de apremio, y en su caso, los correspondientes intereses de demora.

Contra la presente resolución se podrá interponerse recurso ordinario, ante el Excmo. Sr. Ministro de Trabajo y Seguridad Social, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de notificación de la presente Resolución, según lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y de acuerdo con la Orden de 1 de septiembre de 1995 por la que se desarrollan los procedimientos de reintegro de las cantidades indebidamente percibidas en concepto de subvenciones o ayudas obtenidas del Instituto Nacional de Empleo. La interposición de recurso no suspenderá la obligación de realizar la devolución de dichas cantidades en el plazo voluntario correspondiente.

Murcia, 23 de septiembre de 1996.— La Directora Provincial del INEM, Ana María Méndez Bernal.

(D.G. 31798).

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Instituto Nacional de Empleo

Relación de trabajadores que en trámite de notificación de resolución de cobros indebidos han resultado desconocidos o ausentes y que se remiten al Excmo. Sr. Delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y a Sres. Alcaldes de los respectivos Ayuntamientos, para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y tablón de edictos municipal, al amparo de lo dispuesto en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

APELLIDOS Y NOMBRE	LOCALIDAD	D.N.I.	IMPORTE
ALONSO GARCIA, MIGUEL	AGUILAS	23.218.676	9.755
BERNAL LOPEZ, CARMEN	MURCIA	74.345.447	48.690
BOTIA HERNANDEZ, JOSE	MURCIA	22.350.794	971.694
CAÑEDA AGUINO, JOSE	AGUILAS	35.420.561	75.240
CELDRAN MARIN, GINES	CARTAGENA	22.912.020	25.819
CERVANTES PEREZ, ANTONIO	CARTAGENA	22.971.635	7.005
CUESTA MENDOZA, MARCOS	CARTAGENA	22.967.276	86.490
DIAZ JAREÑO, LUIS	CARTAGENA	22.992.895	136.028
FERNANDEZ NAVARRO, MANUEL	AGUILAS	23.251.100	31.574
GARCIA SANCHEZ, JOSE MIGUEL	ALCANTARILLA	22.481.174	12.114
GIMENEZ SANCHEZ, JUAN	MOLINA DE SEG.	29.066.871	23.755
GOMEZ LOPEZ, ANGEL	BULLAS	11.074.780	1.788
GUTIERREZ MULA, GINES	CARTAGENA	22.869.808	14.106
LOPEZ CASTRO, FELIPE	CARTAGENA	22.996.104	41.766
LOPEZ PADILLA, ISACIA	AGUILAS	23.220.649	266.307
MARTINEZ SANCHEZ, PEDRO	CARTAGENA	22.931.932	32.362
MAYOR DIAZ, JUAN	AGUILAS	74.435.637	14.106
MORA MORA, M.LUISA	CARTAGENA	11.395.670	76.891
MOYA CORINNE, M	CARTAGENA	1.466.016	5.831
MURILLO VILLALBA, MANUEL	MURCIA	2.879.274	28.721
PABLO ROA, TOMAS	CARTAGENA	23.010.260	94.050
PARRA CABEZA, M.CONSUELO	CARTAGENA	23.012.511	2.414
RAMOS CANO, ENCARNACION	CARTAGENA	22.927.742	4.553
ROMERO GONZALEZ, JOAQUIN	MURCIA	22.464.988	64.952
SANCHEZ RUIZ, M.CARMEN	ALCANTARILLA	52.809.867	14.106
TORRES RIOS, JOSE ANTONIO	MURCIA	34.802.018	43.773
VILAR GARRIDO, FRANC.JAVIER	CARTAGENA	22.995.864	18.810

Se hace saber a los trabajadores comprendidos en la presente relación el derecho que les asiste para presentar ante el Ilmo. Sr. Director General del INEM, recurso ordinario acompañado de las pruebas que juzgue convenientes, en el plazo de un mes a partir del día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", advirtiéndoseles que transcurrido dicho plazo sin haber hecho uso del derecho que les asiste, esta Dirección Provincial podrá emitir la correspondiente Certificación de Descubierto, que constituye título ejecutivo suficiente para proceder contra sus bienes y derechos para el cobro en vía de apremio de la percepción indebida junto con el recargo de mora.

Murcia, 13 de diciembre de 1996.— La Directora Provincial del INEM, Ana María Méndez Bernal.

(D.G. 32033).

III. Administración de Justicia

Número 4632

PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO TRES DE FAMILIA DE MURCIA

EDICTO

Número 2.037/96.
Procedimiento: Medidas provisionales.
De: Doña Antonia Caballero Espinosa.
Contra: Don José Gómez Rùiz.

Cédula de notificación

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva

Se acuerdan los siguientes efectos y medidas entre Antonia Caballero Espinosa y José Gómez Ruiz:

Se acuerdan, asimismo, las siguientes medidas:

a) Que los hijos habidos de la unión extramatrimonial queden bajo la custodia, almuidado y compañía de su madre, la cual ejercerá la patria potestad sobre los mismos (último párrafo del artículo 156 del Código Civil).

b) Fijar como régimen de visitas a favor del progenitor privado de la custodia para con sus hijos Yolanda y José Antonio Gómez Caballero, pudiendo tenerlos en su compañía tras recogerlos de su domicilio habitual (a donde deberá igualmente devolverlos), el siguiente:

1) Desde las 20 horas del viernes hasta las 20 horas del domingo en fines de semana alternos, incluida pernoctación.

2) En cuanto a los periodos de vacaciones escolares (verano, Semana Santa y Navidad), cada uno de los padres los tendrá consigo la mitad del tiempo de su respectiva duración, alternándose su disfrute, comenzando por el padre en los años impares y, por la madre los años pares.

3) Martes y jueves, desde las 18 a las 20 horas, sin que en ningún caso pueda perturbar la actividad escolar de los menores, exceptuándose igualmente los periodos vacacionales de disfrute exclusivo del progenitor encargado de la custodia cuando éste abandone su domicilio habitual.

Una vez los menores cumplan catorce años de edad, el régimen de visitas será el que libremente estipulen hijos y progenitor no tenedor.

c) Que, en atención al interés familiar más necesitado de protección, el progenitor al que se le encomienda la guarda y custodia de sus hijos continúe en el uso de la vivienda familiar, quedando al convenio de las partes determinar privativamente los bienes, ropas y enseres que han de seguir en la mentada vivienda y los que han de retirarse.

d) Que, como contribución por alimentos a los hijos, el progenitor privado de la custodia de los hijos, abone al encargado de la misma la cantidad de 45.000 pesetas mensuales, incluso en aquellos periodos en que dicho progenitor disfrute de su compañía, pues dicho importe se ha fijado globalmente, teniendo en cuenta la media ingresos-gastos anuales. La referida cantidad deberá ser satisfecha dentro de los cinco primeros días de cada periodo, de forma anticipada, directamente o en cualquier otra forma, dejando siempre la oportuna constancia. Suma que será revisada cada primero de enero, una vez transcurrida la primera anualidad, en la cuantía que proporcionalmente corresponda, en atención a las variaciones que experimente el índice anual de precios al consumo que establezca el Instituto Nacional de Estadística o el organismo que ejerza sus funciones.

Los anteriores efectos y medidas quedarán sin efecto si en el plazo de 30 días a contar desde la notificación de la presente resolución no se presenta la oportuna demanda ante el Juez o Tribunal competente.

Y como consecuencia del ignorado paradero de José Gómez Ruiz, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Murcia a 31 de enero de 1997.— El Secretario.

Número 4635

INSTRUCCIÓN
NÚMERO DOS MURCIA

EDICTO

La Ilma. Sra. doña Concepción Roig Angosto, Magistrada Juez de Instrucción número Dos de los de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue juicio de faltas número 14/97-B, contra el orden público, en el que son partes el funcionario de la Prisión de Sangonera número 76-LM, contra Ginés Abenza Turpín, el cual se encontraba hasta el pasado día 11/10/96, interno en la Prisión de Sangonera de Murcia, y en dicha fecha fue excarcelado, encontrándose en paradero desconocido. En cuyos autos se le cita para la celebración de juicio de faltas que se celebrará en la Sala de Audiencias de este Juzgado de Instrucción número Dos de Murcia, el próximo día 6 de mayo y hora de las 11 de su mañana, debiendo de comparecer con las pruebas de que intente valerse.

Y para que sirva de citación en forma al denunciado Ginés Abenza Turpín, en paradero desconocido, extiendo el presente debiendo ser publicado en el tablón de anuncios de este Juzgado, así como en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Dado en Murcia a 12 de marzo de 1997.— El Magistrado Juez.— La Secretaria Judicial.

Número 4631

PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO TRES DE MURCIA

EDICTO

Número 1.931/96.
Procedimiento: Medidas provisionales.
De: Doña Monserrat García Aznar.
Procurador: Sra. Emilia Álvarez Fernández.
Abogado: Sra. Carmen Ruiz Nicolás.
Contra: Don Miguel Olivares Balsalobre.

Cédula de notificación

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Auto

En Murcia a 12 de marzo de 1997.

Hechos

Primero.– El 6 de noviembre de 1996 la Procuradora Sra. doña Emilia Álvarez Fernández, presentó en este Juzgado escrito por el que interesaba que, en tanto se resolvía el proceso de divorcio ya iniciado, se adoptarán provisionalmente las medidas que detallaban en el mismo en base a los hechos y fundamentos de derecho que en exponía.

Segundo.– Formada pieza separada con la anterior solicitud, se convocó a las partes y al Ministerio Fiscal a comparecencia para ser oídas y práctica de prueba en su caso, la cual tuvo lugar en 10 de marzo de 1997.

Razonamientos jurídicos

Primero: Disponer el artículo 103 del Código Civil que admitida la demanda de separación, nulidad o divorcio, se produce por Ministerio de la Ley la posibilidad de que los cónyuges vivan separados, cesando la presunción de convivencia conyugal, quedando asimismo, revocados los consentimientos y poderes que se pudieran haber otorgado mutuamente.

Segundo: Por su parte el artículo siguiente concede al Juez un amplio arbitrio para que, atendiendo a las circunstancias de cada caso, pueda adoptar a falta de acuerdo de los cónyuges, las medidas adecuadas en relación con la situación de los hijos, uso de la vivienda conyugal, contribución al levantamiento de las cargas del matrimonio y demás pertinentes en orden a la administración y custodia de los bienes comunes.

Parte dispositiva

Se acuerda la separación de los cónyuges Monserrat García Aznar y Miguel Olivares Balsalobre, cesando la presunción de convivencia conyugal.

Se declaran revocados los consentimientos y poderes que cualquiera de los cónyuges hubiere otorgado en favor del otro, cesando la posibilidad, salvo pacto en contrario, de vincular los bienes privativos del otro cónyuge en el ejercicio de la potestad doméstica.

a) Que el/los hijo/s habidos en el matrimonio quede/n bajo la custodia, al cuidado y compañía de la madre, el/la cual ejercerá la patria potestad sobre los mismos (último párrafo del artículo 156 del Código Civil).

Llévese testimonio de la presente resolución a los autos principales.

Contra el presente auto no cabe recurso alguno. Pero la parte que se crea perjudicada pueda formular oposición ante este Juzgado en el plazo de ocho días mediante la presentación de demanda que se sustanciará por los trámites y con los recursos de los incidentes, sin que en ningún caso la demanda paralice la ejecución de las medidas.

Lo acuerda y firma el Magistrado Juez, doy fe.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Miguel Olivares Balsalobre, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Murcia a 12 de marzo de 1997.— La Secretaria.

Número 4634

INSTRUCCIÓN
NÚMERO UNO DE ALCÁZAR DE SAN JUAN
(Ciudad Real)

EDICTO

En virtud de haberse dictado providencia por el Sr. Juez de Instrucción número Uno de San Juan y su partido doña Aurora de Diego González, en los autos de juicio verbal de faltas seguidos con el número arriba indicado a instancia de Vigilante Jurado de Renfe contra don Juan Francisco Hurtado Giménez y José Villena Delgado sobre amenazas, injurias y tentativas de agresión, en la que se ha acordado citar a este último, con último domicilio conocido en calle Hospital, 8, de Águilas, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero para que comparezca en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en la calle Mediodía, 6, el día 25 de marzo a las 10,10, por haberse señalado dicha fecha para la celebración del acto del juicio, previniéndole que deberá comparecer acompañado de los testigos y medios de prueba de que intente valerse y si no lo verifica, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

En Alcazar de San Juan a 12 de marzo de 1997.— El Secretario.

Número 4621

DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CARTAGENA

EDICTO

Don César Cánovas-Girada Molina, Secretario de lo Social número Dos de los de Cartagena y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de don Pedro Francisco González Buendía, Ramón Zalote Muñoz, Jesús Castillo Caballo, Agustín López Díaz, Ricardo Hernández Moreno, Israel José González Buendía, José Pérez García Hernández, José J. Sevilla Carretero y José María Prieto Dato, contra Cooperativa de Seguridad de Cartagena Cosecar y Fondo de Garantía Salarial, FOGASA, en reclamación por cantidad, registrado con el número D-52/97, se ha acordado citar a Cooperativa de Seguridad de Cartagena Cosecar, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 30-4-1997, a las 10,30 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación, y en su caso, juicio, que tendrá lugar en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social número Dos, sito en la calle Plaza de España, edificio 2001, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Cooperativa de Seguridad de Cartagena Cosecar, se expide la presente cédula para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y colocación en el tablón de anuncios.

Cartagena a 13 de marzo de 1997.— El Secretario Judicial.

Número 4623

DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CARTAGENA

EDICTO

Don César Cánovas-Girada Molina, Secretario de lo Social número Dos de los de Cartagena y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de don Francisco Giménez Martínez y José García Padilla, contra Salvador Martínez Martínez, S.L., Samacón, S.L., y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por cantidad, registrado con el número D-133/97, se ha acordado citar a Samacón, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 16-4-1997, a las 11 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación, y en su caso, juicio, que tendrá lugar en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social número Dos, sito en la calle Plaza de España, edificio 2001, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Samacón, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y colocación en el tablón de anuncios.

Cartagena a 15 de marzo de 1997.— El Secretario Judicial.

Número 4630

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO TRES DE MURCIA

EDICTO

Cédula de notificación

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Sentencia número 1.088

Justicia gratuita 1.147/96.–En Murcia a 16 de diciembre de 1996.

El Sr. don Alvaro Castaño Penalva, Magistrado Juez de Primera Instancia número Tres, habiendo visto y oído el procedimiento incidental promovido por la Procuradora doña María Dolores Quesada Tolmos en representación de doña Gloria Díaz Pintado, con domicilio en calle San Vicente, número 16, 46002, en Valencia, defendido por la Letrada doña María Paz Ortuño Palao, contra don José Antonio Martínez Chicheri y el Sr. Abogado del Estado, sobre reconocimiento del derecho a litigar,

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por la Procuradora doña María Dolores Quesada Tolmos, en representación de doña Gloria Díaz Pintado, contra don José Antonio Martínez Chicheri, incomparecido en autos, y el Abogado del Estado, debo reconocer y reconozco al demandante el derecho a litigar gratuitamente en juicio de separación matrimonial contra don José Antonio Martínez Chicheri, sobre justicia gratuita 1.147/96, sin expresa condena de las costas causadas en este incidente y sin perjuicio de lo prescrito en los artículos 45 a 47, ambos inclusive, de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial que deberá interponerse en el término de cinco días por medio de escrito presentado ante este Juzgado, conforme a lo dispuesto en el artículo 733 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Y como consecuencia del ignorado paradero de José Antonio Martínez Chicheri, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Murcia a 12 de marzo de 1997.— La Secretario.

Número 4603

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE MOLINA DE SEGURA

EDICTO

Don Manuel de las Heras García, Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Molina de Segura (Murcia) y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, y bajo la actuación del Secretario que refrenda, se siguen autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria bajo el número 163/95, a instancia del Procurador señor Brugarolas Rodríguez, en nombre y representación de Banco Central Hispanoamericano, S.A., contra "Maderas y Palets La Alguazeña, S.L.", Juan Illán Arnaldos, Delfín Fernández Pérez, María Ruiz Pérez, Gregorio Alarcón Palacios, José González Martínez, Francisco Puche Belchí y José Francisco Hernández Pérez, en los que por proveído de esta fecha se ha acordado sacar a subasta los bienes especialmente hipotecados y que después se dirán, por primera vez el día 22 de mayo; en su caso, por segunda el día 19 de junio, y por tercera vez, el día 17 de julio del año actual, todas ellas a las diez horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en Avenida de Madrid, número 70, Molina de Segura (Murcia), planta 2.ª, las dos últimas para el caso de ser declarada desierta la anterior, propiedad los bienes de los demandados, bajo las siguientes

Condiciones:

Primera.—Servirá de tipo para la primera subasta el relacionado en la escritura de hipoteca, y que aparece en la valoración de cada finca, para la segunda el 75% de aquel tipo y la tercera será sin sujeción a tipo, no admitiéndose posturas en las dos primeras inferiores al tipo de cada una.

Segunda.—Los licitadores deberán consignar previamente en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, cuenta número 3075, abierta en la oficina número 4320 del B.B.V., una cantidad no inferior al 20% del tipo de cada subasta, excepto en la tercera en que no serán inferiores al 20% del tipo de la segunda, presentando resguardo de dicho ingreso; las posturas podrán hacerse, desde la publicación de este anuncio en pliego cerrado, depositando a la vez las cantidades indicadas en el modo señalado.

Tercera.—No se admitirán posturas en la primera y segunda subasta que sean inferiores al tipo, y la tercera será sin sujeción a tipo o precio.

Cuarta.—Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero.

Quinta.—Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes en la subasta, salvo que corresponda al mejor postor, las que se reservarán en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación, y en su caso como parte del precio de la venta.

Sexta.—Si se hubiere pedido por el acreedor hasta el mismo momento de la celebración de la subasta, también podrán reservarse en depósito las consignaciones de los participantes que así lo acepten y que hubieran cubierto con sus ofertas los precios de la subasta, por si el primer adjudicatario no cumpliese con su obligación y desearan aprovechar el remate los otros postores y siempre por el orden de las mismas.

Séptima.—Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la L.H. están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para que puedan ser examinados por los que quieran tomar parte en la subasta, previniendo a los licitadores que deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros, no admitiéndose al rematante, después del remate, ninguna reclamación por insuficiencia o defecto de los mismos.

Octava.—Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere al crédito del actor— continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Novena.—Si por error se hubiere señalado para la celebración de la subasta una fecha que resultare festiva, dicha subasta se llevará a efecto al día siguiente hábil a la misma hora, y de resultar negativa la notificación personal, servirá el presente edicto de notificación en forma a los demandados.

Relación de bienes objeto de subasta:

1. Urbana. Un trozo de tierra riego, en término de Alguazas, pago llamado del Salitre o Arcos, de cabida 7 ochavas, igual a 10 áreas, 38 centiáreas y 25 decímetros cuadrados. Sobre esta finca hay edificado piso vivienda, extensión 130 metros cuadrados.

Inscripción: Registro de la Propiedad de Molina de Segura, tomo 935, libro 75 de Alguazas, folio 132, finca número 1.939-N, inscripción 8.ª. Tipo de subasta: 9.878.700 pesetas.

2. Un solar en término de Las Torres de Cotillas, sitio de "Los Llanos", extensión de 162 metros, 30 decímetros cuadrados. Sobre dicho solar se levanta una vivienda número 89, tipo 0, en planta baja, superficie construida de 105 metros, 22 decímetros cuadrados y útil de 95 metros cuadrados.

Inscripción: Registro de la Propiedad de Molina de Segura, tomo 735 general, libro 85 de Cotillas, folio 119, finca número 10.478, inscripción 3.ª. Tipo de subasta: 6.103.524 pesetas.

3. Número catorce: Vivienda de tipo A, en 2.ª planta del edificio del que forma parte, en Alguazas, partido de La Capellanía y Florida, superficie de 105 metros cuadrados.

Inscripción: Registro de la Propiedad de Molina de Segura, tomo 506 general, libro 41 de Alguazas, folio 228, finca número 5.158, inscripción 2.ª. Tipo subasta: 4.183.514.

4. Número cuatro. Vivienda de tipo A, en primera planta alzada del edificio de que forma parte en Alguazas, partido de La Capellanía y Florida, superficie de 105 metros cuadrados.

Inscripción: Registro de la Propiedad de Molina de Segura, tomo 506 general, libro 41, folio 207, finca número 5.148, inscripción 2.ª. Tipo subasa: 4.412.448 pesetas.

5. Número nueve. Vivienda de tipo B, en primera planta del edificio del que forma parte, en Alguazas, partido de La Capellanía y Florida, superficie de 102 metros y 64 decímetros cuadrados. Forma parte del bloque número 2 del conjunto residencial "Virgen del Carmen", sito en término de Alguazas.

Inscripción: Registro de la Propiedad de Molina de Segura, tomo 522 general, libro 42 de Alguazas, folio 17, finca número 5.178, inscripción 2.ª . Tipo subasta: 4.503.625 pesetas.

6. Vivienda unifamiliar tipo E, sita en Alguazas, con fachada a calle Travesía de Ramón y Cajal, extensión superficial de 124 metros y 62 decímetros cuadrados y construida de 94 metros y 92 decímetros cuadrados.

Inscripción: Registro de la Propiedad de Molina de Segura, tomo 754 general, libro 62 de Alguazas, folio 13, finca número 7.546, inscripción 3.ª. Tipo de subasta: 4.295.722 pesetas.

7. Urbana. Piso número 5 o vivienda situada a la izquierda de la segunda planta alta del inmueble general de que forma parte. Es una vivienda de tipo B. Forma parte de una finca urbana sita en Alguazas y su calle de Ramón y Cajal, esquina a calle Severo Ochoa, con extensión de 227 metros y 50 decímetros cuadrados.

Inscripción: Registro de la Propiedad de Molina de Segura, tomo 767, libro 64 de Alguazas, folio 245, finca número 7.882, inscripción 4.ª. Tipo de subasta: 3.277.150 pesetas.

En Molina de Segura a 10 de marzo de 1997.—El Juez, Manuel de las Heras García.—La Secretaria.

Número 4601

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CINCO DE MURCIA

EDICTO

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Cinco de Murcia, en los autos de liberación de cargas número 392/96, seguido en este Juzgado a instancia de don Felipe García Crespo, doña María Teresa Carretero García, don Dionisio Benavente Trigueros, doña María Gabina Trigueros Torres, don Jesús Batanero Prieto, don Pedro Caparrós Caparrós y doña Inés Pérez Dávila, contra la mercantil Inter Ronda, S.A., representada por don Alfonso Miralles García, en relación a las fincas registrales número 7.452, 7.450, 7.451 y 7.476-N, del Registro de la Propiedad número Dos de Murcia, para la liberación de la condición resolutoria explícita que grava dichas fincas, por medio del presente se confiere traslado a dicho demandado para que dentro del término de diez días comparezca en dichos autos y alegue lo que estime conveniente a su derecho.

Se hace constar que las copias de la demanda y documentos se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Dado en Murcia a 14 de marzo de 1997.—El Magistrado-Juez.—La Secretaria.

Número 4604

PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE LORCA

EDICTO

Don Juan Manuel Marín Carrascosa, Juez de Primera Instancia e Instrucción número Dos de la ciudad de Lorca y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramita autos de juicio ejecutivo número 19/94, seguidos a instancia de P.S.A. Credit España, S.A., representado por el Procurador Sr. Chuecos Hernández, contra Nuevas Promociones de Alhama, S.L., en la persona de su legal representante don Manuel Vivancos Jiménez y contra su esposa María José Hernández Arias, a los efectos artículo 144 Reglamento Hipotecario, cuyo último domicilio es en Lorca, Avda. de Europa, 33, y en la actualidad en ignorado paradero, sobre reclamación de 522.462 pesetas de principal, más otras 250.000 pesetas para costas y gastos. En cuyos autos se ha dictado resolución del siguiente ternor literal:

Fallo:

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y demás de propiedad de Nuevas Promociones de Alhama, S.L., Manuel Vivancos Jiménez y esposa María José Hernández Arias, a los solos efectos artículo 144 Reglamento Hipotecario y con su producto entero y cumplido pago al actor P.S.A. Credit España, S.A., entidad de financiación, de la cantidad de quinientas veintidós mil cuatrocientas sesenta y dos pesetas (522.462 pesetas), importe del capital, más los intereses vencidos y que venzan, condenándole asimismo y por su rebeldía, notifíquese esta sentencia en la forma que dispone la Ley, si dentro del segundo día no se solicita por la actora su notificación personal. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para su inserción en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y sitios de costumbre, expido el presente en Lorca a 4 de marzo de 1997.—El Juez, Juan Manuel Marín Carrascosa.—El Secretario.

IV. Administración Local

Número 4919

ALCANTARILLA

ANUNCIO

El Ilmo. Ayuntamiento de Alcantarilla, en sesión celebrada por la Comisión de Gobierno en fecha 23 de enero de 1997, acordó la aprobación del pliego de condiciones técnicas y económico-administrativas particulares, por la que se regirá la contratación relativa a la ejecución de las obras de «Rehabilitación del edificio para Archivo Municipal en calle Ruiz Carrillo», en tramitación urgente, procedimiento abierto y mediante subasta.

Tipo de licitación: El presupuesto para la ejecución de las obras, objeto de contratación, asciende a la cantidad de trece millones quinientas setenta y siete mil pesetas (13.577.781 pesetas). Incluido Beneficio Industrial (6%), Gastos Generales (14%) e IVA (16%).

Plazo de ejecución: El plazo de ejecución de la obra, será de nueve meses, contados a partir de la fecha de formalización del contrato y previa realización del Acta de Comprobación de Replanteo.

Garantía provisional: Doscientas setenta y una mil quinientas cincuenta y seis pesetas (271.556 pesetas), equivalente al 2%.

Garantía definitiva: Quinientas cuarenta y tres mil ciento once pesetas (543.111 pesetas), equivalente al 4%.

Plazo, lugar y modelo de presentación de proposiciones: El expediente de esta licitación, con las condiciones y demás elementos, podrán ser examinados en la Sección de Contratación de este Ayuntamiento, de 9 horas a 13 horas, y durante el plazo de veintiséis días naturales, contados a partir del día siguiente a aquel en que aparezca publicado el referido anuncio, en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Igualmente, en el mismo lugar y horario señalado, y durante el plazo arriba indicado, se presentarán las plicas, en sobre cerrado, todo ello, con arreglo a los requisitos estipulados en el pliego de condiciones técnicas y económico-administrativas particulares, elaborado al efecto. No obstante, si el día para la presentación de plicas, así como el de apertura de éstas, coincidiese, en sábado o bien festivo, éste pasaría al siguiente día hábil.

Alcantarilla, 24 de abril de 1997.—El Teniente de Alcalde de Hacienda, Personal y Régimen Interior, Juan José Gómez Hellín.

Número 4804

LIBRILLA

EDICTO

I. Objeto del contrato: Construcción de almacén municipal en paraje Cabezo Negro.

II. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
Tramitación: Urgente, procedimiento: Abierto. Forma: Concurso.

III. Tipo de licitación: 5.884.320 pesetas.

IV. Criterios base para la adjudicación: Son los siguientes relacionados por orden decreciente de importancia:

a) Precio de licitación hasta 5 puntos.
b) Mejora en la calidad de los materiales a utilizar hasta 3 puntos.
c) Acabados que mejoren la estética y conservación hasta 2 puntos.

V. Exposición del pliego de cláusulas administrativas: Durante los cuatro primeros días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio, suspendiéndose la licitación en caso de impugnación.

VI. Presentación de proposiciones: En el Registro General del Ayuntamiento, Plaza Juan Carlos I, 1, de Librilla, durante los trece días naturales siguientes a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", ampliándose al siguiente día hábil en caso de que el último coincida en sábado o festivo.

VII. Apertura de proposiciones: En el salón de sesiones de este Ayuntamiento, a las 13 horas del quinto día hábil siguiente (excepto sábado) a la terminación del plazo de presentación de proposiciones, en acto público.

VIII. Garantías:

Provisional: 117.686 pesetas. Definitiva: 235.373 pesetas.

IX. Requisitos específicos del contratista: Establecidos en la cláusula VI del pliego de cláusulas (solvencia financiera y técnica).

X. Gastos a cargo del adjudicatario: Los fijados en la cláusula XVIII del pliego de cláusulas.

XI. Modelo de proposición: El recogido en la cláusula XXIX del pliego de cláusulas.

Librilla, 13 de marzo de 1997.—El Alcalde, José Martínez García.

Número 4833

CARTAGENA

Negociado de Contratación

Resolución del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, por la que se anuncia concurso público para la contratación de las obras de "Instalación de alumbrado público en San Antón. Plan Inversiones 1997"

El Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, por resolución del órgano de contratación, de fecha 1 de abril de 1997 ha aprobado el proyecto y pliego de condiciones técnicas y jurídico administrativas para la contratación por concurso de la obra de "Instalación de alumbrado público en San Antón. Plan Inversiones 1997":

De conformidad con lo establecido en el artículo 122 y 123 del Real Decreto legislativo 781/86, el citado pliego de condiciones queda expuesto al público en el negociado de Contratación por plazo de ocho días hábiles a contar desde la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", plazo en el que se podrán interponer reclamaciones.

Al mismo tiempo se convoca concurso público, para la contratación de esta obra, bien entendido que si existieran reclamaciones al proyecto o pliego mencionado se aplazará la licitación hasta la resolución de las mismas por la Corporación, procediéndose a nuevo anuncio de esta convocatoria.

El tipo de licitación es de 15.000.000 de pesetas.

Las obras deberán concluirse en el plazo máximo de dos meses.

El expediente se encuentra de manifiesto en el negociado de Contratación donde podrá ser examinado en días y horas hábiles.

Fianza provisional: 2% del tipo de licitación.

Fianza definitiva: 4% del tipo de licitación.

Los criterios de selección de ofertas son:

1. Mayor calidad técnica de la obra ofertada.
2. Plazo de ejecución.
3. El precio.

El modelo de proposición será el siguiente:

Don..... actuando en..... con domicilio en..... y D.N.I. número..... enterado del anuncio publicado en los Diarios oficiales sobre el concurso de la obra de..... se compromete a realizarla con sujeción estricta al proyecto, pliego de condiciones facultativas y jurídico administrativas, y demás fijadas, por la cantidad de.....

Cartagena a.....

Las plicas deberán presentarse en la dependencia citada antes de las trece horas del día en que se cumplan veintisiete días naturales, desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

La apertura de plicas tendrá lugar, en el salón de sesiones de la Casa Consistorial a las doce horas, del día hábil siguiente al en que hubiere quedado cerrado el plazo de admisión.

Los documentos que deberán presentar los licitadores serán los relacionados en la base séptima del pliego de condiciones administrativas de esta contratación.

Cartagena, 2 de abril de 1997.—La Alcaldesa.—P.D., Juan Desmonts Gutiérrez.

Número 4834

CARTAGENA

Negociado de Contratación

Resolución del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, por la que se anuncia concurso público para la contratación de las obras de "Mejoras urbanísticas en el sector Ensanche-Almarjal (I fase). Plan de Inversiones 1997"

El Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, por resolución del órgano de contratación, de fecha 1 de abril de 1997 ha aprobado el proyecto y pliego de condiciones técnicas y jurídico administrativas para la contratación por concurso de la obra de "Mejoras urbanísticas en el sector Ensanche-Almarjal (I fase). Plan de Inversiones 1997":

De conformidad con lo establecido en el artículo 122 y 123 del Real Decreto legislativo 781/86, el citado pliego de condiciones queda expuesto al público en el negociado de Contratación por plazo de ocho días hábiles a contar desde la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", plazo en el que se podrán interponer reclamaciones.

Al mismo tiempo se convoca concurso público, para la contratación de esta obra, bien entendido que si existieran reclamaciones al proyecto o pliego mencionado se aplazará la licitación hasta la resolución de las mismas por la Corporación, procediéndose a nuevo anuncio de esta convocatoria.

El tipo de licitación es de 115.000.000 de pesetas.

Las obras deberán concluirse en el plazo máximo de seis meses.

El expediente se encuentra de manifiesto en el negociado de Contratación donde podrá ser examinado en días y horas hábiles.

Fianza provisional: 2% del tipo de licitación.

Fianza definitiva: 4% del tipo de licitación.

Los criterios de selección de ofertas son:

1. Mayor calidad técnica de la obra ofertada.
2. Plazo de ejecución.
3. El precio.

El modelo de proposición será el siguiente:

Don..... actuando en..... con domicilio en..... y

D.N.I. número....., enterado del anuncio publicado en los Diarios oficiales sobre el concurso de la obra de..... se compromete a realizarla con sujeción estricta al proyecto, pliego de condiciones facultativas y jurídico administrativas, y demás fijadas, por la cantidad de.....

Cartagena a.....

Las plicas deberán presentarse en la dependencia citada antes de las trece horas del día en que se cumplan veintisiete días naturales, desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

La apertura de plicas tendrá lugar, en el salón de sesiones de la Casa Consistorial a las doce horas, del día hábil siguiente al en que hubiere quedado cerrado el plazo de admisión.

Los documentos que deberán presentar los licitadores serán los relacionados en la base séptima del pliego de condiciones administrativas de esta contratación.

Cartagena, 2 de abril de 1997.—La Alcaldesa.—P.D., Juan Desmonts Gutiérrez.

Número 4835

CARTAGENA

Negociado de Contratación

Resolución del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, por la que se anuncia concurso público para la contratación de las obras de "Acerado de comunicación (II fase) en Cabo de Palos, La Manga. Plan de Inversiones 1997"

El Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, por resolución del órgano de contratación, de fecha 1 de abril de 1997 ha aprobado el proyecto y pliego de condiciones técnicas y jurídico administrativas para la contratación por concurso de la obra de "Acerado de comunicación (II fase) en Cabo de Palos, La Manga. Plan de Inversiones 1997":

De conformidad con lo establecido en el artículo 122 y 123 del Real Decreto legislativo 781/86, el citado pliego de condiciones queda expuesto al público en el negociado de Contratación por plazo de ocho días hábiles a contar desde la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", plazo en el que se podrán interponer reclamaciones.

Al mismo tiempo se convoca concurso público, para la contratación de esta obra, bien entendido que si existieran reclamaciones al proyecto o pliego mencionado se aplazará la licitación hasta la resolución de las mismas por la Corporación, procediéndose a nuevo anuncio de esta convocatoria.

El tipo de licitación es de 20.000.000 de pesetas.

Las obras deberán concluirse en el plazo máximo de cuatro meses.

El expediente se encuentra de manifiesto en el Negociado de Contratación donde podrá ser examinado en días y horas hábiles.

Fianza provisional: 2% del tipo de licitación.

Fianza definitiva: 4% del tipo de licitación.

Los criterios de selección de ofertas son:

1. Mayor calidad técnica de la obra ofertada.
2. Plazo de ejecución.
3. El precio.

El modelo de proposición será el siguiente:

Don..... actuando en..... con domicilio en..... y D.N.I. número..... enterado del anuncio publicado en los Diarios oficiales sobre el concurso de la obra de..... se compromete a realizarla con sujeción estricta al proyecto, pliego de condiciones facultativas y jurídico administrativas, y demás fijadas, por la cantidad de.....

Cartagena a.....

Las plicas deberán presentarse en la dependencia citada antes de las trece horas del día en que se cumplan veintisiete días naturales, desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

La apertura de plicas tendrá lugar, en el salón de sesiones de la Casa Consistorial a las doce horas, del día hábil siguiente al en que hubiere quedado cerrado el plazo de admisión.

Los documentos que deberán presentar los licitadores serán los relacionados en la base séptima del pliego de condiciones administrativas de esta contratación.

Cartagena, 2 de abril de 1997.—La Alcaldesa.—P.D., Juan Desmonts Gutiérrez.

Número 4832

LAS TORRES DE COTILLAS

ANUNCIO

Don Manuel Fernández Sandoval, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas (Murcia).

Se pone en público conocmiento, que mediante Decreto de la Alcaldía número 206/97, de 12 de marzo, se acordó la aprobación inicial de la Modificación Puntual del Plan Parcial Industrial San Jorge de iniciativa particular, quedando sometido a información pública por plazo de un mes desde la aparición del presente anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", durante cuyo plazo las personas interesadas podrán examinar su contenido personándose en las dependencias municipales de Urbanismo sitas en la calle Colombia de este municipio y presentar las alegaciones que estimen convenientes.

Las Torres de Cotillas, 1 de abril de 1997.,—El Alcalde, Manuel Fernández Sandoval.

Número 4836

CARTAGENA

Negociado de Contratación

Resolución del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, por la que se anuncia concurso público para la contratación de las obras de "Urbanización (II fase) Avenida Reina Victoria. Plan Inversiones 1997"

El Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, por resolución del órgano de contratación, de fecha 1 de abril de 1997 ha aprobado el proyecto y pliego de condiciones técnicas y jurídico administrativas para la contratación por concurso de la obra de "Urbanización (II fase) Avenida Reina Victoria. Plan Inversiones 1997":

De conformidad con lo establecido en el artículo 122 y 123 del Real Decreto legislativo 781/86, el citado pliego de condiciones queda expuesto al público en el negociado de Contratación por plazo de ocho días hábiles a contar desde la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", plazo en el que se podrán interponer reclamaciones.

Al mismo tiempo se convoca concurso público, para la contratación de esta obra, bien entendido que si existieran reclamaciones al proyecto o pliego mencionado se aplazará la licitación hasta la resolución de las mismas por la Corporación, procediéndose a nuevo anuncio de esta convocatoria.

El tipo de licitación es de 47.977.860 pesetas.

Las obras deberán concluirse en el plazo máximo de seis meses.

El expediente se encuentra de manifiesto en el negociado de Contratación donde podrá ser examinado en días y horas hábiles.

Fianza provisional: 2% del tipo de licitación.

Fianza definitiva: 4% del tipo de licitación.

Los criterios de selección de ofertas son:

1. Mayor calidad técnica de la obra ofertada.
2. Plazo de ejecución.
3. El precio.

El modelo de proposición será el siguiente:

Don..... actuando en..... con domicilio en..... y D.N.I. número..... enterado del anuncio publicado en los Diarios oficiales sobre el concurso de la obra de..... se compromete a realizarla con sujeción estricta al proyecto, pliego de condiciones facultativas y jurídico administrativas, y demás fijadas, por la cantidad de.....
Cartagena a.....

Las plicas deberán presentarse en la dependencia citada antes de las trece horas del día en que se cumplan veintisiete días naturales, desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

La apertura de plicas tendrá lugar, en el salón de sesiones de la Casa Consistorial a las doce horas, del día hábil siguiente al en que hubiere quedado cerrado el plazo de admisión.

Los documentos que deberán presentar los licitadores serán los relacionados en la base séptima del pliego de condiciones administrativas de esta contratación.

Cartagena, 2 de abril de 1997.—La Alcaldesa.—P.D., Juan Desmonts Gutiérrez.

Número 4837

CARTAGENA

Negociado de Contratación

Resolución del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, por la que se anuncia concurso público para la contratación de las obras de "Mejora de Servicios Urbanísticos en el sector Estación. Plan Inversiones 1997"

El Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, por resolución del órgano de contratación, de fecha 1 de abril de 1997 ha aprobado el proyecto y pliego de condiciones técnicas y jurídico administrativas para la contratación por concurso de la obra de "Mejora de servicios urbanísticos en el sector Estación. Plan Inversiones 1997":

De conformidad con lo establecido en el artículo 122 y 123 del Real Decreto legislativo 781/86, el citado pliego de condiciones queda expuesto al público en el negociado de Contratación por plazo de ocho días hábiles a contar desde la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", plazo en el que se podrán interponer reclamaciones.

Al mismo tiempo se convoca concurso público, para la contratación de esta obra, bien entendido que si existieran reclamaciones al proyecto o pliego mencionado se aplazará la licitación hasta la resolución de las mismas por la Corporación, procediéndose a nuevo anuncio de esta convocatoria.

El tipo de licitación es de 48.601.293 pesetas.

Las obras deberán concluirse en el plazo máximo de seis meses.

El expediente se encuentra de manifiesto en el negociado de Contratación donde podrá ser examinado en días y horas hábiles.

Fianza provisional: 2% del tipo de licitación.

Fianza definitiva: 4% del tipo de licitación.

Los criterios de selección de ofertas son:

1. Mayor calidad técnica de la obra ofertada.
2. Plazo de ejecución.
3. El precio.

El modelo de proposición será el siguiente:

Don..... actuando en..... con domicilio en..... y

D.N.I. número..... enterado del anuncio publicado en los Diarios oficiales sobre el concurso de la obra de..... se compromete a realizarla con sujeción estricta al proyecto, pliego de condiciones facultativas y jurídico administrativas, y demás fijadas, por la cantidad de.....

Cartagena a.....

Las plicas deberán presentarse en la dependencia citada antes de las trece horas del día en que se cumplan veintisiete días naturales, desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

La apertura de plicas tendrá lugar, en el salón de sesiones de la Casa Consistorial a las doce horas, del día hábil siguiente al en que hubiere quedado cerrado el plazo de admisión.

Los documentos que deberán presentar los licitadores serán los relacionados en la base séptima del pliego de condiciones administrativas de esta contratación.

Cartagena, 1 de abril de 1997.—La Alcaldesa.—P.D., Juan Desmonts Gutiérrez.

Número 4838

CARTAGENA

Negociado de Contratación

Resolución del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, por la que se anuncia concurso público para la contratación de las obras de "Mejoras en San Antón (apertura al tráfico rodado del tramo de la calle Voluntarios comprendido entre calle Olivo y Hermanos Pinzón). Plan de Inversiones 1997"

El Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, por resolución del órgano de contratación, de fecha 1 de abril de 1997 ha aprobado el proyecto y pliego de condiciones técnicas y jurídico administrativas para la contratación por concurso de la obra de "Mejoras en San Antón (apertura al tráfico rodado del tramo de la calle Voluntarios comprendido entre calle Olivo y Hermanos Pinzón). Plan de Inversiones 1997":

De conformidad con lo establecido en el artículo 122 y 123 del Real Decreto legislativo 781/86, el citado pliego de condiciones queda expuesto al público en el negociado de Contratación por plazo de ocho días hábiles a contar desde la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", plazo en el que se podrán interponer reclamaciones.

Al mismo tiempo se convoca concurso público, para la contratación de esta obra, bien entendido que si existieran reclamaciones al proyecto o pliego mencionado se aplazará la licitación hasta la resolución de las mismas por la Corporación, procediéndose a nuevo anuncio de esta convocatoria.

El tipo de licitación es de 8.981.539 pesetas.

Las obras deberán concluirse en el plazo máximo de tres meses.

El expediente se encuentra de manifiesto en el negociado de Contratación donde podrá ser examinado en días y horas hábiles.

Fianza provisional: 2% del tipo de licitación.

Fianza definitiva: 4% del tipo de licitación.

Los criterios de selección de ofertas son:

1. Mayor calidad técnica de la obra ofertada.
2. Plazo de ejecución.
3. El precio.

El modelo de proposición será el siguiente:

Don..... actuando en..... con domicilio en..... y D.N.I. número..... enterado del anuncio publicado en los Diarios oficiales sobre el concurso de la obra de..... se compromete a realizarla con sujeción estricta al proyecto, pliego de condiciones facultativas y jurídico administrativas, y demás fijadas, por la cantidad de.....

Cartagena a.....

Las plicas deberán presentarse en la dependencia citada antes de las trece horas del día en que se cumplan veintisiete días naturales, desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

La apertura de plicas tendrá lugar, en el salón de sesiones de la Casa Consistorial a las doce horas, del día hábil siguiente al en que hubiere quedado cerrado el plazo de admisión.

Los documentos que deberán presentar los licitadores serán los relacionados en la base séptima del pliego de condiciones administrativas de esta contratación.

Cartagena, 1 de abril de 1997.—La Alcaldesa, P.D., Juan Desmonts Gutiérrez.

Número 4839

CARTAGENA

Negociado de Contratación

Resolución del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, por la que se anuncia concurso público para la contratación de las obras de "Local social en El Algar (II fase). Plan de Inversiones 1997"

El Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, por resolución del órgano de contratación, de fecha 1 de abril de 1997 ha aprobado el proyecto y pliego de condiciones técnicas y jurídico administrativas para la contratación por concurso de la obra de "Local social en El Algar (II fase). Plan de Inversiones 1997":

De conformidad con lo establecido en el artículo 122 y 123 del Real Decreto legislativo 781/86, el citado pliego de condiciones queda expuesto al público en el negociado de Contratación por plazo de ocho días hábiles a contar desde la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", plazo en el que se podrán interponer reclamaciones.

Al mismo tiempo se convoca concurso público, para la contratación de esta obra, bien entendido que si existieran reclamaciones al proyecto o pliego mencionado se aplazará la licitación hasta la resolución de las mismas por la Corporación, procediéndose a nuevo anuncio de esta convocatoria.

El tipo de licitación es de 13.500.000 pesetas.

Las obras deberán concluirse en el plazo máximo de nueve meses.

El expediente se encuentra de manifiesto en el negociado de Contratación donde podrá ser examinado en días y horas hábiles.

Fianza provisional: 2% del tipo de licitación.

Fianza definitiva: 4% del tipo de licitación.

Los criterios de selección de ofertas son:

1. Mayor calidad técnica de la obra ofertada.
2. Plazo de ejecución.
3. El precio.

El modelo de proposición será el siguiente:

Don..... actuando en..... con domicilio en..... y D.N.I. número..... enterado del anuncio publicado en los Diarios oficiales sobre el concurso de la obra de..... se compromete a realizarla con sujeción estricta al proyecto, pliego de condiciones facultativas y jurídico administrativas, y demás fijadas, por la cantidad de.....
Cartagena a.....

Las plicas deberán presentarse en la dependencia citada antes de las trece horas del día en que se cumplan veintisiete días naturales, desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

La apertura de plicas tendrá lugar, en el salón de sesiones de la Casa Consistorial a las doce horas, del día hábil siguiente al en que hubiere quedado cerrado el plazo de admisión.

Los documentos que deberán presentar los licitadores serán los relacionados en la base séptima del pliego de condiciones administrativas de esta contratación.

Cartagena, 2 de abril de 1997.—La Alcaldesa, P.D., Juan Desmonts Gutiérrez.

Número 4840

CARTAGENA

Negociado de Contratación

Resolución del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, por la que se anuncia concurso público para la contratación de las obras de "Local social para la Tercera Edad en La Aljorra. Plan Inversiones 1997"

El Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, por resolución del órgano de contratación, de fecha 1 de abril de 1997 ha aprobado el proyecto y pliego de condiciones técnicas y jurídico administrativas para la contratación por concurso de la obra de "Local social para la Tercera Edad en La Aljorra. Plan Inversiones 1997":

De conformidad con lo establecido en el artículo 122 y 123 del Real Decreto legislativo 781/86, el citado pliego de condiciones queda expuesto al público en el negociado de Contratación por plazo de ocho días hábiles a contar desde la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", plazo en el que se podrán interponer reclamaciones.

Al mismo tiempo se convoca concurso público, para la contratación de esta obra, bien entendido que si existieran reclamaciones al proyecto o pliego mencionado se aplazará la licitación hasta la resolución de las mismas por la Corporación, procediéndose a nuevo anuncio de esta convocatoria.

El tipo de licitación es de 15.000.000 de pesetas.

Las obras deberán concluirse en el plazo máximo de seis meses.

El expediente se encuentra de manifiesto en el negociado de Contratación donde podrá ser examinado en días y horas hábiles.

Fianza provisional: 2% del tipo de licitación.

Fianza definitiva: 4% del tipo de licitación.

Los criterios de selección de ofertas son:

1. Mayor calidad técnica de la obra ofertada.
2. Plazo de ejecución.
3. El precio.

El modelo de proposición será el siguiente:

Don..... actuando en..... con domicilio en..... y D.N.I. número..... enterado del anuncio publicado en los Diarios oficiales sobre el concurso de la obra de..... se compromete a realizarla con sujeción estricta al proyecto, pliego de condiciones facultativas y jurídico administrativas, y demás fijadas, por la cantidad de.....
Cartagena a.....

Las plicas deberán presentarse en la dependencia citada antes de las trece horas del día en que se cumplan veintisiete días naturales, desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

La apertura de plicas tendrá lugar, en el salón de sesiones de la Casa Consistorial a las doce horas, del día hábil siguiente al en que hubiere quedado cerrado el plazo de admisión.

Los documentos que deberán presentar los licitadores serán los relacionados en la base séptima del pliego de condiciones administrativas de esta contratación.

Cartagena, 2 de abril de 1997.—La Alcaldesa, P.D., Juan Desmonts Gutiérrez.

Número 4841

SAN JAVIER

ANUNCIO

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada con carácter ordinario el día 20 de marzo de 1997, acordó aprobar inicialmente la modificación puntual número diecisiete de las Normas Subsidiarias de Planeamiento, relativa a la clasificación de unos terrenos no urbanizables como suelo urbano para uso exclusivo hotelero, disponiendo someter a información pública la documentación integrante de dicha modificación por plazo de un mes, a contar desde la aparición del presente anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Durante el indicado plazo cualquier entidad o persona interesada podrá examinar al documentación y formular cuantas alegaciones estime convenientes.

Asimismo se acordó suspender el otorgamiento de licencias en el ámbito territorial afectado por la antecitada modificación puntual.

Para el supuesto de que no se presenten alegaciones, la modificación se entenderá aprobada provisionalmente.

San Javier, 31 de marzo de 1997.—El Alcalde, José Ruiz Manzanares.

Número 4842

ÁGUILAS

EDICTO

Habiéndose confeccionado por la Administración Tributaria del Estado la Matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas para el presente ejercicio de 1997 y de conformidad con el artículo 2.º del Real Decreto 1.172/1991, de 26 de julio, se expone al público en este Ayuntamiento desde el día 1 al 15 de abril.

Contra los actos censales comprendidos en dicha matrícula podrán interponer recurso de reposición ante la Delegación de Hacienda correspondiente, en el plazo de quince días hábiles a partir del día inmediato siguiente al del término del periodo de exposición pública, o reclamación ante el Tribunal Económico Administrativo Regional en el mismo plazo, sin que puedan interponerse simultáneamente ambos recursos.

Águilas, 25 de marzo de 1997.—El Alcalde.

Número 4916

ALCANTARILLA

ANUNCIO

El Ilmo. Ayuntamiento de Alcantarilla, en sesión celebrada por la Comisión de Gobierno en fecha 27 de febrero de 1997, acordó la aprobación del pliego de condiciones técnicas y económico-administrativas particulares, por la que se regirá la contratación relativa a la adquisición de "Maquinaria con destino al Área de Obras y Servicios", del Ilmo. Ayuntamiento de Alcantarilla, en tramitación ordinaria, procedimiento abierto y mediante concurso.

Tipo de licitación: El presupuesto para la adquisición de "Maquinaria con destino al Área de Obras y Servicios", objeto de contratación, asciende a la cantidad de dos millones seiscientas cincuenta mil pesetas (2.650.000 pesetas). Incluido Beneficio Industrial (6%), Gastos Generales (14%) e IVA (16%).

Plazo de entrega: El plazo de entrega del citado suministro, será de un mes, contados a partir de la fecha de formalización del contrato y previa realización del Acta de Recepción.

Garantía provisional: Cincuenta y tres mil pesetas (53.000 pesetas), equivalente al 2%.

Garantía definitiva: Ciento seis mil pesetas (106.000 pesetas), equivalente al 4%.

Plazo, lugar y modelo de presentación de proposiciones: El expediente de esta licitación, con las condiciones y demás elementos, podrán ser examinados en la Sección de Contratación de este Ayuntamiento, de 9 horas a 13 horas, y durante el plazo de veintiséis días naturales, contados a partir del día siguiente a aquel en que aparezca publicado el referido anuncio, en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Igualmente, en el mismo lugar y horario señalado, y durante el plazo arriba indicado, se presentarán las plicas, en sobre cerrado, todo ello, con arreglo a los requisitos estipulados en el pliego de condiciones técnicas y económico-administrativas particulares, elaborado al efecto. No obstante, si el día para la presentación de plicas, así como el de apertura de éstas, coincidiese, en sábado o bien festivo, éste pasaría al siguiente día hábil.

Alcantarilla, 28 de febrero de 1997.—El Teniente de Alcalde de Hacienda, Personal y Régimen Interior, Juan José Gómez Hellín.

Número 4917

ALCANTARILLA

ANUNCIO

El Ilmo. Ayuntamiento de Alcantarilla, en sesión celebrada por la Comisión de Gobierno en fecha 27 de febrero de 1997, acordó la aprobación del pliego de condiciones técnicas y económico-administrativas particulares, por la que se regirá la contratación relativa a la adquisición de "Almacén de intendencia en el Aeródromo Militar de la Base Aérea de Alcantarilla", en tramitación urgente, procedimiento abierto y mediante subasta.

Tipo de licitación: El presupuesto para la ejecución de las obras, objeto de contratación, asciende a la cantidad de catorce millones de pesetas (14.000.000 de pesetas). Incluido Beneficio Industrial (6%), Gastos Generales (14%) e IVA (16%).

Plazo de ejecución: El plazo de ejecución de la obra, será de tres meses, contados a partir de la fecha de formalización del contrato y previa realización del Acta de Comprobación de Replanteo.

Garantía provisional: Doscientas ochenta mil pesetas (280.000 pesetas), equivalente al 2%.

Garantía definitiva: Quinientas sesenta mil pesetas (560.000 pesetas), equivalente al 4%.

Plazo, lugar y modelo de presentación de proposiciones: El expediente de esta licitación, con las condiciones y demás elementos, podrán ser examinados en la Sección de Contratación de este Ayuntamiento, de 9 horas a 13 horas, y durante el plazo de trece días naturales, contados a partir del día siguiente a aquel en que aparezca publicado el referido anuncio, en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Igualmente, en el mismo lugar y horario señalado, y durante el plazo arriba indicado, se presentarán las plicas, en sobre cerrado, todo ello, con arreglo a los requisitos estipulados en el pliego de condiciones técnicas y económico-administrativas particulares, elaborado al efecto. No obstante, si el día para la presentación de plicas, así como el de apertura de éstas, coincidiese, en sábado o bien festivo, éste pasaría al siguiente día hábil.

Alcantarilla, 3 de abril de 1997.—El Teniente de Alcalde de Hacienda, Personal y Régimen Interior, Juan José Gómez Hellín.

Número 4918

ALCANTARILLA

ANUNCIO

El Ilmo. Ayuntamiento de Alcantarilla, en sesión celebrada por la Comisión de Gobierno en fecha 13 de marzo de 1997, acordó la aprobación del pliego de condiciones técnicas y económico-administrativas particulares, por la que se regirá la contratación relativa a la ejecución de "Reposición de Servicios Urbanísticos en calle Pérez Artero del casco urbano", del municipio de Alcantarilla, en tramitación ordinaria, procedimiento abierto y mediante subasta.

Tipo de licitación: El presupuesto para la ejecución, de las obras, objeto de contratación, asciende a la cantidad de cinco millones setecientas cincuenta y siete mil pesetas ochocientas veinte (5.757.820 pesetas). Incluido Beneficio Industrial (6%), Gastos Generales (14%) e IVA (16%).

Plazo de ejecución: El plazo de ejecución de las obras, será de dos meses, contados a partir de la fecha de formalización del contrato y previa realización del Acta de Comprobación de Replanteo.

Garantía provisional: Cinento quince mil ciento cincuenta y seis pesetas (115.156 pesetas), equivalente al 2%.

Garantía definitiva: Doscientas treinta mil trescientas trece pesetas (230.313 pesetas), equivalente al 4%.

Plazo, lugar y modelo de presentación de proposiciones: El expediente de esta licitación, con las condiciones y demás elementos, podrán ser examinados en la Sección de Contratación de este Ayuntamiento, de 9 horas a 13 horas, y durante el plazo de veintiséis días naturales, contados a partir del día siguiente a aquel en que aparezca publicado el referido anuncio, en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Igualmente, en el mismo lugar y horario señalado, y durante el plazo arriba indicado, se presentarán las plicas, en sobre cerrado, todo ello, con arreglo a los requisitos estipulados en el pliego de condiciones técnicas y económico-administrativas particulares, elaborado al efecto. No obstante, si el día para la presentación de plicas, así como el de apertura de éstas, coincidiese, en sábado o bien festivo, éste pasaría al siguiente día hábil.

Alcantarilla, 14 de marzo de 1997.—El Teniente de Alcalde de Hacienda, Personal y Régimen Interior, Juan José Gómez Hellín.

Número 4915

CIEZA

EDICTO

Confeccionada la Matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas del ejercicio 1997, por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, y remitida a este Excmo. Ayuntamento, se somete a exposición pública desde el 1 al 15 de abril del corriente año, a tenor de lo establecido en el Real Decreto 243/95, de 17 de febrero.

Contra la inclusión, exclusión o variación de los datos censales en la citada matrícula, podrán interponerse los siguientes recursos:

-De reposición, de carácter potestativo, ante la Administración Tributaria de Cieza, durante el plazo de treinta días contados a partir del siguiente en que finalice el periodo de exposición pública.

-Reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo de Murcia, con idéntico plazo que el anterior.

Cieza, 2 de abril de 1997.—El Alcalde, Francisco López Lucas.

Número 4808

MAZARRÓN

EDICTO

Informada por la Comisión Especial de Cuentas de fecha 11 de septiembre de 1996, la Cuenta General del Presupuesto de 1995, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 193 de la Ley 39/1988, reguladora de las Haciendas Locales, se hace público que estarán de manifiesto por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que se estimen pertinentes.

Mazarrón, 29 de enero de 1997.—El Alcalde-Presidente, Domingo Valera López.